CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
DÍAZ MALÁVER Carlos Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 25-06-2024 15:26:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 025-2024-2-0369-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
CAJABAMBA – CAJABAMBA – CAJAMARCA

"MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 24 DE ENERO DE 2023 AL 05 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE II

LA CONTRALORÍA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 549
Tomo: 01 de 02
Departamento de Gestión Documentaria

13 DE JUNIO DE 2024
CAJAMARCA – PERÚ

0729

0252024203690 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 025-2024-2-0369-SCE

"MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	**3**
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control y Alcance	3
4. De la Entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	**6**
ENTIDAD CONTRATÓ EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", SERVICIO QUE NO FUE EJECUTADO POR EL PROVEEDOR; PESE A ELLO, LA ENTIDAD EFECTUÓ EL PAGO DEL MISMO; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 31 862,40.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	**56**
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	**56**
V. CONCLUSIONES	**57**
VI. RECOMENDACIONES	**57**
VII. APÉNDICES	**57**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 025-2024-2-0369-SCE

"MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 24 DE ENERO DE 2023 AL 05 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0369-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 306-2023-OCI/0369 de 2 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la "Contratación del servicio mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca", se realizó conforme a expediente técnico, contrato, orden de servicio y normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control específico comprende en que la Entidad contrató el servicio de "Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca", servicio que no fue ejecutado por el proveedor; pese a ello, la entidad efectuó el pago del mismo; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, y un perjuicio económico a la entidad de S/ 31 862,40.

En mérito a los hechos expuestos, el Órgano de Control Institucional efectuó la revisión de la documentación obtenida respecto al presente caso, emitiendo la Hoja Informativa n.º 009 -2024-MPC-OCI, adjunta a la presente carpeta, donde se detallan los hechos con presunta irregularidad que dan lugar a la realización del presente servicio de control específico.

Alcance

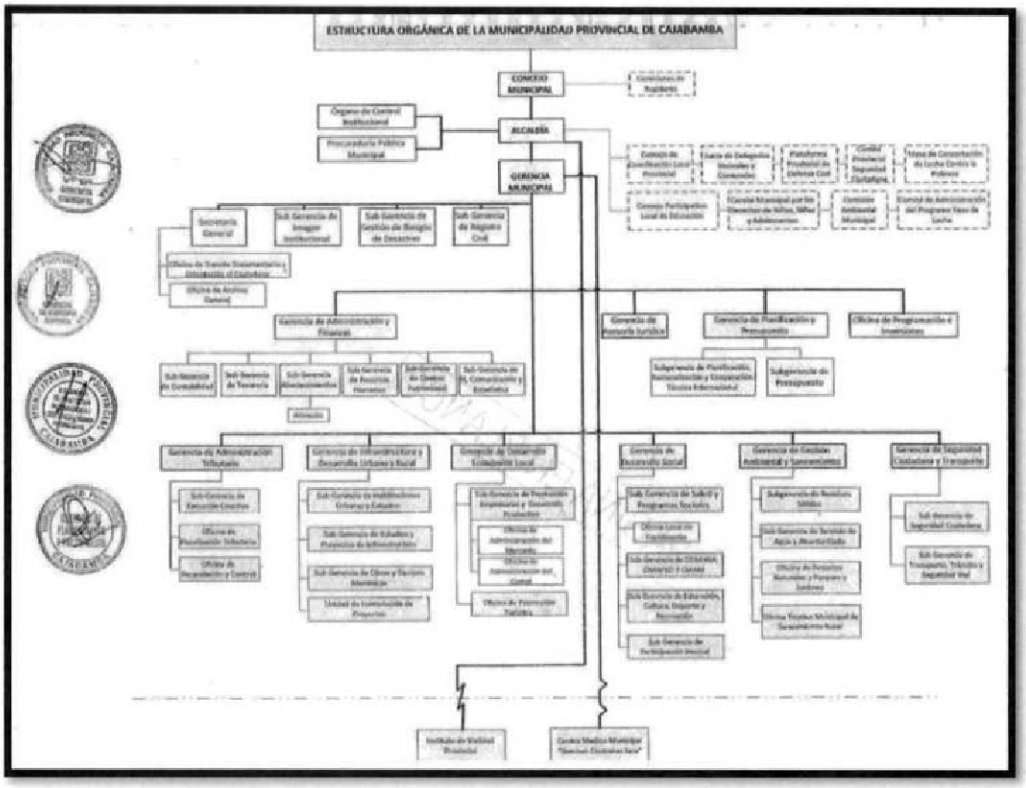
El servicio de control específico comprende el período de 24 de enero de 2023 al 05 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Provincial de Cajabamba pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA



Fuente: Manual de Organización y Funciones 2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2016-MPC de 14 de julio de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

Que, a partir de la implementación de la notificación electrónica en nuestra institución; el personal auditor y la jefatura del OCI de la Municipalidad Provincial de Cajabamba a la actualidad cuenta con acceso al aplicativo "eCasilla-CGR"; sin embargo, debido al mantenimiento de las laptop que programó la Gerencia Regional de Control Cajamarca, se han deshabilitado el acceso a la firma digital y no ser posible realizar la firma digital del Pliego de Hechos y las motivaciones, que deben ser suscritos por el supervisor y jefe de comisión de manera digital.

Sobre el particular, la Directiva de la referencia b), establece las disposiciones para la implementación de la notificación electrónica a través del uso de la casilla electrónica; y tiene como alcance, entre otros a los funcionarios, servidores públicos comprendidos en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el segundo párrafo del numeral 6.4.2 de la referida directiva señala que, *"(...) La excepción al uso obligatorio de la notificación electrónica en los procesos de control, encargos legales y procedimientos administrativos a los que se hace referencia el párrafo anterior, aplica para casos en los que no se cuente con acceso a tecnologías de información y comunicación en la zona en la que se encuentre ubicado el usuario Receptor a quien se deba notificar, así como, por defectos tecnológicos o circunstancias no atribuibles al Usuario Receptor que impidan el uso o acceso al Sistema eCasilla-CGR. En estos casos, la aplicación de la referida excepción requiere que el Usuario Emisor fundamente y adjunte los medios que acrediten su procedencia, ante la unidad orgánica u órgano del cual depende, a efectos de su conformidad.*

A partir de la indicada conformidad, el Usuario Notificador realiza o gestiona la notificación correspondiente conforme a la normativa específica que regula al respectivo proceso de control, encargo legal o procedimiento administrativo y supletoriamente al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En ese sentido, considerando los plazos perentorios para la notificación del pliego de hechos, y dado que a la fecha se encuentra deshabilitada la firma digital en las laptops del supervisor y jefe de comisión, es necesario que la notificación se realice de manera física. En ese sentido, se solicitó autorización para realizar la notificación física del pliego de hechos y la motivación a los (06) involucrados, mediante medios físicos a los siguientes involucrados:

Cuadro n.° 01
Relación de involucrados

Pliego de Hechos	Nombres y Apellidos	Régimen Laboral o Contractual	Cargo
1	Geovani Romero Benites	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)	Subgerente de Estudios y Proyectos
2	Henry Manuel Cárdenas Leonardo	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)	Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
3	Lenin Tirado Salazar	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)	Subgerente de Abastecimientos

Pliego de Hechos	Nombres y Apellidos	Régimen Laboral o Contractual	Cargo
4	Oscar Javier Layza Campos	Locación de servicios	Responsable de Cotizaciones
5	Lisman Rodríguez Salazar	Locación de servicios	Asesor del Instituto de Vialidad y Asesor de la Sub gerencia de Participación Vecinal

Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD CONTRATÓ EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", SERVICIO QUE NO FUE EJECUTADO POR EL PROVEEDOR; PESE A ELLO, LA ENTIDAD EFECTUÓ EL PAGO DEL MISMO; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 31 862,40.

La Municipalidad Provincial de Cajabamba, en adelante "la Entidad", en el año 2023, contrato el servicio "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba".

De la revisión a la documentación relacionada a la contratación del servicio a todo costo de la actividad "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba", contratado por la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en adelante "la Entidad", en el año 2023, se ha identificado situaciones contrarias a la normatividad aplicable.

Al respecto, de la evaluación al expediente de pago, se advierte que en la primera semana de febrero de 2023 la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., entregó materiales de ferretería a un funcionario y servidores de la Entidad, para el pintado de la señalización horizontal de las principales calles de la ciudad de Cajabamba con motivo de aniversario de la ciudad, que se celebra el 11 de febrero de cada año, por un monto aproximado de S/ 7 652,30. De forma paralela el Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicitó a Gerencia Municipal que se elabore el expediente técnico para el mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, pero como ésta subgerencia no contaba con presupuesto, dicho servicio se canalizó por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, donde se elaboró el expediente técnico de la actividad "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba"; por un costo S/ 39 556,04, contratando la Entidad al proveedor empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, suscribiéndose el Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023, y orden de servicio n.° 0000431 de la misma fecha, por un monto de S/ 39 500,00.

Sin embargo, la Comisión de Control ha determinado que el expediente de dicha actividad y la contratación del citado proveedor, se realizó con la finalidad de cancelarle los materiales de ferretería que fueron retirados por trabajadores municipales, para luego simular un servicio de pintado y señalización de las principales calles de Cajabamba; pintado y señalización que lo realizaron trabajadores de la Entidad, solo de algunas calles, faltando metrados por ejecutar lo cual fue corroborado por la Comisión de Control quien hizo un recorrido de las calles consideradas en el expediente técnico de la actividad; a pesar de ello, el 05 de julio de 2023, se canceló el monto total al proveedor empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C.

De todo lo antes mencionado los funcionarios de la entidad dieron conformidad y se pagó por un servicio no ejecutado y sin observar que se había excedido el plazo contractual, dado que el proveedor solo entregó materiales de ferretería por el monto de S/ 7 637,60 ocasionado un perjuicio a la Entidad por S/ 31 862,40.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Condición:

a) Respecto a la contratación del servicio

De la revisión del expediente de pago, se colige que, en la primera semana de febrero de 2023 la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., entregó materiales de ferretería a un funcionario y servidores de la Entidad, para el pintado de la señalización horizontal de las principales calles de la ciudad de Cajabamba con motivo de aniversario de la ciudad, que se celebra el 11 de febrero de cada año, por un monto aproximado de S/ 7 652,30. De forma paralela el Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicitó a Gerencia Municipal que se elabore el expediente técnico para el mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, pero como ésta subgerencia no contaba con presupuesto, dicho servicio se canalizó por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, donde se elaboró el expediente técnico de la actividad "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba"; por un costo S/ 39 556,04, contratando la Municipalidad Provincial de Cajabamba al proveedor empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, suscribiéndose el Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 y orden de servicio n.° 0000431 de la misma fecha, por un monto de S/ 39 500,00.

Sin embargo, la Comisión de Control ha determinado que el expediente de dicha actividad y la contratación del citado proveedor, se realizó con la finalidad de cancelarle los materiales de ferretería que fueron retirados por trabajadores municipales, para luego simular un servicio de pintado y señalización de las principales calles de Cajabamba; pintado y señalización que lo realizaron trabajadores de la Entidad, solo de algunas calles, faltando metrados por ejecutar lo cual fue corroborado por la Comisión de Control quien hizo un recorrido de las calles consideradas en el expediente técnico de la actividad; a pesar de ello, el 05 de julio de 2023 se canceló el monto total al proveedor empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C.

Para la contratación del proveedor Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., se elaboró un expediente técnico generando la siguiente documentación:

Mediante el Informe n.° 005-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 24 enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; a cargo del abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, solicitó a Gerencia Municipal se elabore el expediente técnico para el mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, siendo este derivado mediante proveído a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez, mediante otro proveído de 24 de enero de 2023, derivó el informe a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para que se tomen las acciones pertinentes.

Con Informe n.° 005-2023-MPC-GIDUR-SGEPI/LRGB de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la Subgerencia de Estudios y Proyectos-MPC, elaboró el presupuesto referencial del expediente técnico de la actividad denominada "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba", considerando el monto de S/ 39 556,04 y remite el expediente técnico completo a su jefe inmediato a través del Informe n.° 006-2023-MPC-GIDUR-SGEPI/LRGB de 31 enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Mediante Informe n.° 016-2023-MPC-GIDUR-SGEPI/YAMR de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, recomienda aprobar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para que luego sea aprobado mediante

resolución la actividad: "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba".

Con Informe n.° 083-2023-MPC-GIDUR/G de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a Gerencia Municipal la emisión de la resolución de aprobación a la actividad de mantenimiento.

Mediante Carta n.° 047-2023-GIDUR-MPC de 20 febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, recepcionada en la misma fecha de emisión con registro n.° 1427-2023, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, informa a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, que la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, elaboró el expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un presupuesto aproximado de S/ 39 556.04; recibido el mismo día con registro n.° 1427-2023.

En mérito a lo anterior, se colige que el mismo día con Informe n.° 0024-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV **(Apéndice n.° 11)**, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, hace llegar el requerimiento de los materiales necesarios, a Gerencia Municipal, adjuntando el Pedido de Compra n.° 000389-2023 de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el cual fue suscrito por el gerente Municipal Norman Martin Velásquez Rodríguez, autorizando de esta forma la contratación del proveedor para que ejecute el servicio; debido a que el 11 de febrero mes se celebraba el aniversario de Cajabamba, lo cual desarrollaremos más adelante.

Es así que, el citado informe y sus anexos fueron derivados el 23 de febrero de 2023, a la Subgerencia de Abastecimientos, quien al día siguiente devuelve a Gerencia Municipal con el proveído: *"Emitir resolución de aprobación de actividad previa revisión de documentos"*.

A continuación, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0020-2023-MPC-GM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el gerente Municipal Ing. Norman Martin Velásquez Rodríguez, resolvió:

> *"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA (...).*
> *(...)*
> *ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Subgerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial; la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura - MPC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acto Administrativo".*

Dicho acto administrativo, contó con un presupuesto de S/ 39 556,04; la cual fue notificada a varias unidades orgánicas, entre ellas, a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a cargo del abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, para su cumplimiento; por lo que, el 1 de marzo 2023, dicha subgerencia elabora los TDR (Términos de Referencia) los cuales fueron firmados por el abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, para luego remitirlos a la Subgerencia de Abastecimientos.

Como se aprecia en la secuencia cronológica documental, la necesidad del servicio fue comunicada por el Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo; luego la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, le informó a dicho funcionario que ya elaboró el expediente técnico de la actividad con un presupuesto aproximado de S/ 39 556,04; quien a su vez, formula el requerimiento ante Gerencia Municipal

adjuntando el Pedido n.° 000389-2023 de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, autorizando mediante su sello y firma, el trámite de pedido de compra, concretándose la aprobación de la citada actividad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0020-2023-MPC-GM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

Esta resolución fue remitida a varias unidades orgánicas, entre ellas, a la Subgerencia de Abastecimientos, que realizó el estudio de mercado con tres (3) proveedores, PRIMERO, al proveedor Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, a quien Oscar Javier Layza Campos, responsable de Cotizaciones con Orden de Servicio n.° 0000006 de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**[1], le envió la invitación a cotizar mediante correo electrónico cotizaciones@municajabamba.gob.pe de 10 de marzo de 2023[2] **(Apéndice n.° 15)**; proveedor que ofertó el costo de S/ 39 500,00, mediante cotización n.° 1040 del 28 de marzo de 2023. Luego, Oscar Javier Layza Campos, responsable de Cotizaciones, el 30 de marzo de 2023, conociendo el monto de la primera cotización, invita a cotizar a los proveedores: Ruval Solución Total de Juan Jaime Rubio Hurtado y Servicios e Inversiones Generales Cajabamba SAC **(Apéndice n.° 15)**, quienes cotizaron por S/ 39 790.00 y S/ 39 760.00; respectivamente, siendo **ambas cotizaciones firmadas por el señor Juan Jaime Rubio Hurtado** con DNI 40043007; montos superiores al de la primera cotización, por ende, quedaron descartadas; siendo pertinente señalar, que el representante Legal de la empresa Servicios e Inversiones Generales Cajabamba SAC; es el señor Lisman Rodríguez Salazar[3], lo expuesto de muestra a continuación:

1) Cotización de Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C. RUC: 20606132078

Imagen n.° 2
Correo de invitación enviado por Oscar Javier Layza Campos

COTIZACIONES

De:	COTIZACIONES <cotizaciones@municajabamba.gob.pe>
Enviado el:	jueves, 30 de marzo de 2023 16:55
Para:	'corporacionseigca@gmail.com'; 'confirmacioncorreompcsga@gmail.com'
Asunto:	INVITA A COTIZAR
Datos adjuntos:	TERMINOS DE REFERENCIA.pdf; DJ MUNI CAJABAMBA.docx

SR: SERVICIOS E INVERSIONES GENERALES CAJABAMBA S.A.C.
DIRECCIÓN: JR. LUNA 475 CAJABAMBA-CAJABAMBA-CAJAMARCA

Fuente: Solicitud de cotización al proveedor Servicios e Inversiones Generales Cajabamba SAC **(Apéndice n.° 15)**.

[1] Orden de Servicio n.° 0000006 del señor Oscar Javier Layza Campos vigente desde el 20 de enero de 2023 hasta 4 de abril de 2023**(Apéndice n.° 72)**.
[2] Según su manifestación dada mediante Acta n.° 04-2024-OCI/MPC-SCE 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, dejando constancia que quien lo invitó a trabajar en la Subgerencia de Abastecimiento fue directamente el señor alcalde provincial Juan Pérez Campos.
[3] Cuya participación el presente caso será expuesta más adelante.

Imagen n.° 3
Segunda cotización supuestamente suscrita Juan Jaime Rubio Hurtado de la empresa Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C.



SEIGCA

PROFORMA N°201
SERVICIOS E INVERSIONES GENERALES CAJABAMBA S.A.C.
RUC: 20606132078

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
RUC/DNI:20148288853

DIRECCION: JR. ALFONSO UGARTE 620

De nuestra consideración: Hacemos llegar nuestro saludo y presentamos la cotización

Cotización

CANT.	U.M.	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
1		SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	39760.00	39760.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
				0.00
			SUBTOTAL	32603.2
			IGV	7156.8
			TOTAL	39760

Forma de pago: 15 días después del terminado

Impuesto: Incluye IGV

Días de validez de oferta: 10 días calendarios después, después de recepcionar de la proforma

Juan Jaime Rubio Hurtado
DNI N°46043007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
TESORERÍA
RECIBIDO
PAGADO
23003188
CCI N°
BANCO DE LA NACIÓN

Fuente: Cotizaciones de proveedores de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**

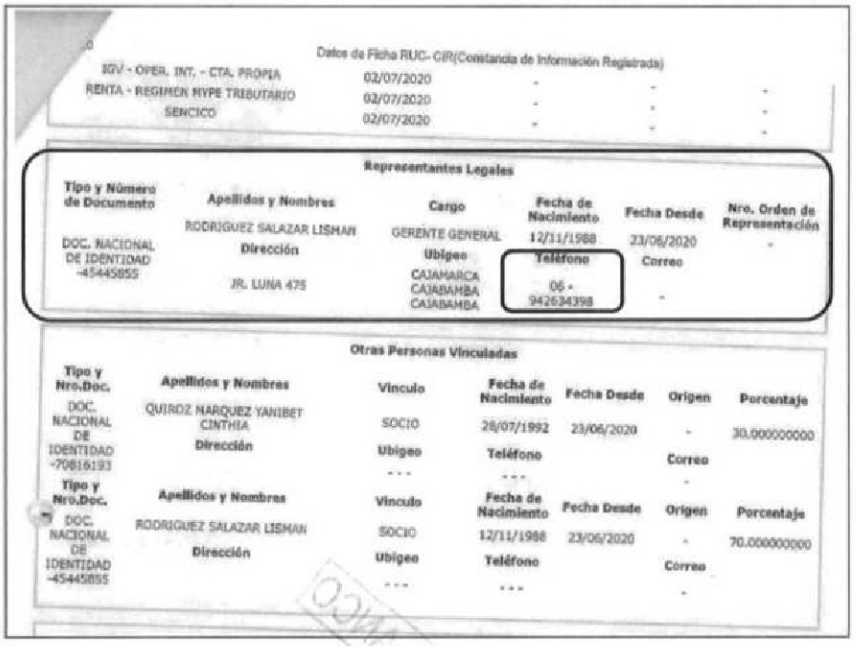
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 4
Ficha RUC de Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C.
Donde se aprecia como representante legal al señor Lisman Rodríguez Salazar



Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/07/2020	-	-	-
RENTA - REGIMEN RYPE TRIBUTARIO	02/07/2020	-	-	-
SENCICO	02/07/2020	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -45445855	RODRIGUEZ SALAZAR LISMAN	GERENTE GENERAL	12/11/1988	23/06/2020	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	JR. LUNA 475	CAJAMARCA CAJABAMBA CAJABAMBA	06 - 942634398	-	

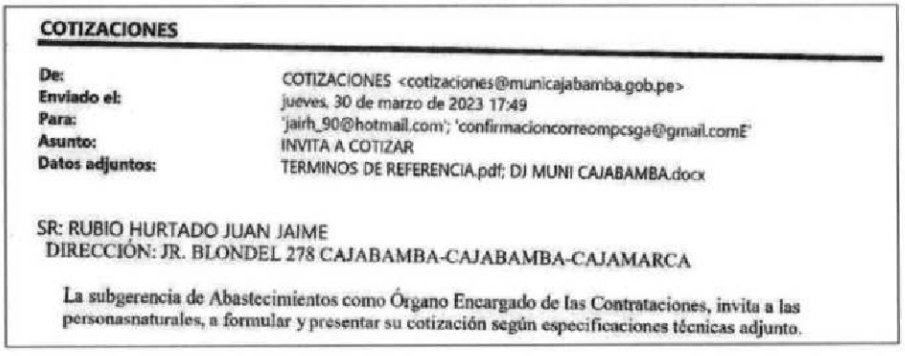
Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -70816193	QUIROZ NARQUEZ YANIBET CINTHIA	SOCIO	28/07/1992	23/06/2020	-	30.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**		**Correo**	
		- - -	- - -		-	
Tipo y Nro.Doc.	**Apellidos y Nombres**	**Vinculo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Origen**	**Porcentaje**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -45445855	RODRIGUEZ SALAZAR LISMAN	SOCIO	12/11/1988	23/06/2020	-	70.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**		**Correo**	
		- - -	- - -		-	

Fuente: Cotizaciones de proveedores de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

2) Cotización a Ruval: Solución Total con RUC: 10400430077

Imagen n.° 5
Correo de invitación a cotizar de Oscar Javier Layza Campos



COTIZACIONES

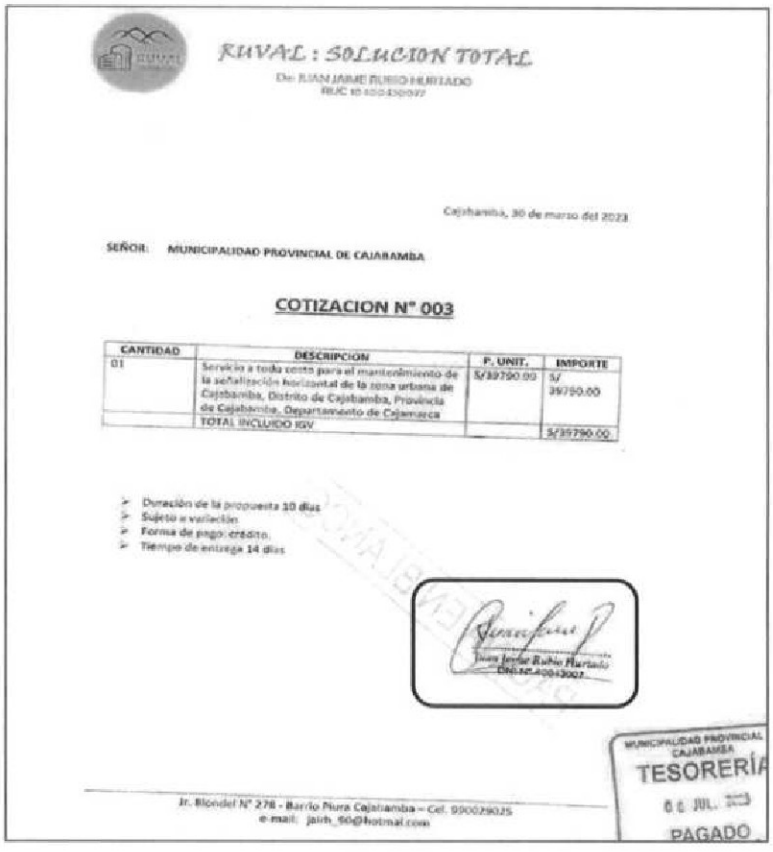
De: COTIZACIONES <cotizaciones@municajabamba.gob.pe>
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2023 17:49
Para: 'jairh_90@hotmail.com'; 'confirmacioncorreompcsga@gmail.comE'
Asunto: INVITA A COTIZAR
Datos adjuntos: TERMINOS DE REFERENCIA.pdf; DJ MUNI CAJABAMBA.docx

SR: RUBIO HURTADO JUAN JAIME
DIRECCIÓN: JR. BLONDEL 278 CAJABAMBA-CAJABAMBA-CAJAMARCA

La subgerencia de Abastecimientos como Órgano Encargado de las Contrataciones, invita a las personasnaturales, a formular y presentar su cotización según especificaciones técnicas adjunto.

Fuente: Solicitud de cotización a proveedor Rubio Hurtado Juan Jaime **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 6
Segunda cotización suscrita Juan Jaime Rubio Hurtado, proveedor con nombre comercial RUVAL: SOLUCION TOTAL



RUVAL : SOLUCION TOTAL

De: JUAN JAIME RUBIO HURTADO
RUC 10[illegible]

Cajabamba, 30 de marzo del 2023

SEÑOR: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

COTIZACION N° 003

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
01	Servicio a todo costo para el mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca	S/39790.00	S/ 39790.00
	TOTAL INCLUIDO IGV		S/39790.00

- Duración de la propuesta 10 días
- Sujeto a validación
- Forma de pago: crédito.
- Tiempo de entrega 14 días

Juan Jaime Rubio Hurtado
DNI 4[illegible]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
TESORERÍA
05 JUL. 23
PAGADO

Jr. Blondel N° 278 - Barrio Piura Cajabamba – Cel. 950029025
e-mail: jairh_90@hotmail.com

Fuente: Cotizaciones de proveedores de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**

Como podemos apreciar, estas 02 cotizaciones, quien figura como emisor es el señor Juan Jaime Rubio Hurtado, además la segunda cotización tiene como representante Legal al señor Lisman Rodríguez Salazar con domicilio fiscal Jr. Luna n.° 475 Cajabamba, Cajabamba, Cajamarca:

Cuadro n.° 02
Proveedores invitados a cotizar por la Entidad

Empresas	Firma la Cotización	Dirección	Fecha de cotización	Representante legal
Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C	Gaby Magaly Córdova Cueva	Jr. Portugal n.° 789	28-03-2023	Gaby Magaly Córdova Cueva
Ruval: Solución Total	Juan Jaime Rubio Hurtado	Jr. Blondel n.° 278	30-03-2023	Juan Jaime Rubio Hurtado
Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C.	Juan Jaime Rubio Hurtado	Jr. Luna n.° 475	30-03-2023	Lisman Rodriguez Salazar

Fuente: Cotizaciones de proveedores **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

Luego, el señor Oscar Javier Layza Campos, responsable de Cotizaciones, elaboró y suscribió el cálculo del valor referencial 00504 **(Apéndice n.° 16)**, generado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); donde determina que el menor valor corresponde a Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC.

De lo expuesto, se puede apreciar que el responsable de Cotizaciones Oscar Javier Layza Campos, hizo la primera invitación a cotizar el 10 de marzo de 2023 a Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, y 20 días después, el 30 de marzo de 2023, invitó a cotizar a las empresas Ruval: Solución Total[4] y Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C.; conociendo la oferta de la primera empresa que data del 28 de marzo de 2023; las 2 últimas empresas emitieron su oferta el mismo 30 de marzo de 2023, advirtiendo que ambas fueron suscritas por el señor Juan Jaime Rubio Hurtado; por tal motivo, se le invitó a brindar su declaración manifestando en el Acta n.° 05-2024-OCI/MPC-SCE de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, **que no es su firma la que figura en la cotización de la empresa Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C., y tampoco elaboró la cotización**; por ende, no envió su propuesta mediante el correo electrónico corporacionseigca@gmail.com email que pertenece a la empresa Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C., cuyo representante Legal es el Lisman Rodríguez Salazar; y que en el cuadro comparativo figura el número de su teléfono celular 942634398, que es el mismo que está registrado en la ficha RUC de ésta empresa.

Ahora bien, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0020-2023-MPC-GM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, que aprueba el expediente de la actividad de mantenimiento, fue remitida a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quién mediante Informe n.° 313-2023-MPC/GPP-RVR de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, le comunicó a la Subgerencia de Abastecimientos que **no se contaba** con el crédito presupuestario disponible, por la suma de S/ 39,500.00. No obstante, hace la siguiente aclaración *"en tal sentido, previa coordinación con la alta dirección y la Subgerencia antes mencionada, se determinó que la citada actividad sea canalizada a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y poder cargar los gastos en bienes y/o servicios dentro de la meta presupuestal "0067 Mantenimiento de Infraestructura Construida".*

En meritó a lo señalado, el subgerente de Abastecimientos Lenin Tirado Salazar, mediante informe n.° 365-2023-MPC-GAF/SGA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, *"... proceda a generar el nuevo pedido para poder dar trámite a este requerimiento adjunto con sus Términos de Referencia (TDR), previa coordinación con la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial".*

Además, con informe n.° 0032-2023-MPC/GIDUR/AMA de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a Gerencia Municipal el requerimiento del servicio: |MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un valor estimado de S/ 39 556,04 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 04/100 soles), con un plazo del servicio de 30 (treinta) días calendarios. En atención a dicho requerimiento el subgerente de Abastecimientos Lenin Tirado Salazar, mediante Informe n.° 440-2023-MPC/GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, (Expediente n.° 1427-223), solicitó a Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario – servicios.

Con Memorando n.° 476-2023-MPC-GAF/G de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la aprobación de certificación presupuestal para la contratación de servicios varios, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad, quien emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000667 y n.° CCP SIAF: 0000000867 de 27

[4] A correo electrónico jairh_90@hotmail.com

de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, por el monto de S/ 39 500,00; luego se comunica **la aprobación** del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 867-2023 por la suma de S/ 39 500,00 para la contratación de servicios solicitados por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe n.° 389-2023-MPC/GPP-RVR de 02 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)** a la Subgerencia de Abastecimientos.

Si bien es cierto, la certificación presupuestal data de **27 de abril de 2023**, no obstante, recién el **2 de mayo de 2023,** se comunicó a la Subgerencia de Abastecimientos; es decir, en fecha posterior al Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito entre el gerente Municipal Norman Martín Velásquez Rodríguez por la Entidad y la señora Gaby Magaly Córdova Cueva, representante Legal[5] de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C.

Adicionalmente, según consta del Objeto establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA, los metrados de la actividad responden al siguiente detalle:

Cuadro n.° 03
Metrados de la actividad

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	DEMARCACION DE PAVIMENTOS		
1.01	LIMPIEZA DE PAVIMENTO	m2	5,524.11
1.02	DEMARCACION DE PAVIMENTO (COLOR BLANCO)	m2	2,969.11
1.03	DEMARCACION DE PAVIMENTO (COLOR AMARILLO)	m2	2,555.50
1.04	LIMPIEZA DE OBRA	m2	5,524.11

Fuente: Contrato de Servicio n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

Cuadro n.° 04
Cantidad de materiales de la actividad

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
PINTURA PARA TRAFICO (BLANCO)	gal.	247
PINTURA PARA TRAFICO (AMARILLO)	gal.	213
DISOLVENTE PARA PINTURA DE TRAFICO	gal.	165
ESCOBAS	unid.	22
CINTA MASKIGTAPE 1" x 40 CM	unid.	82
RODILLO DE PINTOR	unid.	14
BROCHAS DE PINTOR	unid.	14
ESPATULAS	unid.	14

Fuente: Contrato de Servicio n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

En el mismo orden de ideas, se tiene que, en la cláusula tercera del contrato mencionado en líneas anteriores, se establece como monto contractual S/ 39 500,00, que incluye todos los impuestos de Ley; la cláusula cuarta indica que el plazo de ejecución es de treinta (30) días calendarios; la cláusula sexta indica que para dicha contratación se generó la certificación de crédito presupuestal n.° 000667 con n.° CCP SIAF: 00000000867 **(Apéndice n.° 24)**; y en su cláusula séptima establece: *"Se efectuara el pago al 100% del monto contratado, previa presentación del informe final por parte del contratista, en el que se pueda evidenciar que la actividad ha sido ejecutada al 100% de acuerdo*

[5] Si bien es cierto, suscribe como Gerente, pero en SUNAT figura como Representante Legal.

a las partidas especificadas en el expediente de la actividad y cuente con la aprobación de la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial".

Asimismo, en la cláusula décimo quinta: MEDIDAS DE CONTROL, se precisó lo siguiente:

"El área que coordinará con el proveedor: *Se deberá coordinar con la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.*
Área responsable de las medidas de control: *La Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, será el responsable de las medidas de control, forma y modo establecido en el presente requerimiento*
Área que brindara la conformidad: *Estará a cargo de la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, quienes verificaran la calidad y cumplimiento de las condiciones solicitadas en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios desde su recepción."*

Conforme a lo expuesto en las líneas que preceden respecto del contenido del Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se infiere lo siguiente: **i)** en la cláusula segunda se estableció que el servicio era a todo costo, asimismo, se establecieron las metas; **ii)** en la cláusula tercera se estableció que el monto del contrato es de S/ 39 500,00. A su vez, **iii)** en la cláusula séptima, se señala que el pago del monto contractual se realizará, previa presentación del informe final del contratista en donde se evidencie que la actividad se ejecutó el 100% de las partidas contratadas y cuente con la aprobación la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. Finalmente, **iv)** en la cláusula décimo quinta, se indicó que para las medidas de control el proveedor coordinará con la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; así también, que dicha subgerencia deberá verificar la calidad y cumplimiento de las partidas y brindará la conformidad; en tal sentido, el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, ha tenido participación desde la formulación del expediente técnico, ejecución y conformidad del servicio.

De forma paralela se generó la orden de servicio n.° 0000431 de **27 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27)**, número de expediente SIAF 0000001738 de **27 de abril de 2023**, a favor de Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, por el concepto de: *"REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA-DISTRITO DE CAJABAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA, SEGÚN TDR:"* [SIC]; por un plazo de treinta (30) días calendarios computados desde el día siguiente de la firma de contrato y/o notificada la orden, que la forma de pago será de un solo entregable, previa conformidad del área usuaria, que es la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, según contrato de servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)** por el monto total de S/ 39 500,00.

b) Respecto a la ejecución del servicio de la actividad "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba", realizada por trabajadores municipales y un regidor.

Este Órgano de Control Institucional citó a la señora Gaby Magaly Córdova Cueva, representante Legal de Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., con RUC 20607027952, quedando su declaración plasmada en el Acta n.° 001-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 35),** respondiendo entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

3. *¿Diga usted, como se enteró del servicio a todo costo de la actividad de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba que iba a realizar la Municipalidad Provincial de Cajabamba?*

 Respuesta: Si bien es cierto, que mi persona es la representante legal de la empresa Distribuidora Casa Nueva SAC con RUC 20607027952, todo el trámite o coordinaciones lo ha realizado mi esposo, porque

él es quien administra la ferretería, mi persona ha firmado la cotización y el Contrato de Servicios N° 001-2023-MPC-GAF/SGA por un monto de S/ 39,500.00 soles, por la confianza que existe con mi esposo; por tal motivo, solicito que se le tome su declaración.

4. *¿Diga usted, si su cotización presentada a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, para ejecutar el servicio de mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, comprendía lo siguiente:*

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	**DEMARCACION DE PAVIMENTOS**		
1.01	LIMPIEZA DE PAVIMENTO	M2	5,524.11
1.02	DEMARCACION DE PAVIMENTO (COLOR BLANCO)	M2	2,969.11
1.03	DEMARCACION DE PAVIMENTO (COLOR AMARILLO)	M2	2,555.50
1.04	LIMPIEZA DE OBRA	M2	5,524.11

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
PINTURA PARA TRAFICO (BLANCO)	Gal.	247
PINTURA PARA TRAFICO (AMARILLO)	Gal.	213
DISOLVENTE PARA PINTURA DE TRAFICO	Gal.	165
ESCOBAS	Unid.	22
CINTA MASKIGTAPE 1" x 40 CM	Unid.	82
RODILLO DE PINTOR	Unid.	14
BROCHAS DE PINTOR	Unid.	14
ESPATULAS	Unid.	14

Respuesta: Si, cotizamos por todo ese servicio por el monto de treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles (S/ 39 500,00 soles). Pero mi empresa no realizó dicho servicio, sólo entregamos materiales de ferretería por un monto total de siete mil seiscientos cincuenta y dos con 30/100 soles (S/ 7 652.30 soles) cuya relación de materiales hago entrega en este momento en donde estampo mi firma y huella digital.
(El formato en negrita es agregado)

Asimismo, ese mismo día, se tomó la declaración al administrador de la citada ferretería, el señor William Efrain Sánchez Santos, con DNI 41698594, registrando su manifestación en el Acta n.° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**:

(...)

4. *¿Diga usted, como se enteró del servicio a todo costo de la actividad de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba que iba a realizar la Municipalidad Provincial de Cajabamba?*

Respuesta: Inicialmente yo no conocía de dicho servicio. El señor Lisman Rodríguez Salazar el 5 o 6 de febrero de 2023, me llamó a mi teléfono celular, encontrándome en ese momento de viaje en la ciudad de Chiclayo, para solicitarme materiales de ferretería para pintado de calles (pintura, disolvente, escobas, rodillos, brochas, cinta masking tape y otros); accediendo a lo solicitado, llamando a la encargada de la Distribuidora Casa Nueva SAC con RUC 20607027952, Angeles Santos Reyes; para que entregue los materiales de ferretería; luego sacaron más materiales hasta el 4 de abril de 2023, por un monto total de siete mil seiscientos cincuenta y dos con 30/100 soles (S/ 7 652.30 soles) cuya relación de materiales ha hecho entrega mi esposa Gaby Magaly Córdova Cueva a la comisión de control. En donde se puede apreciar que quienes sacaron los materiales fueron los señores Henry Manuel Cárdenas Leonardo, ex Subgerente de Transportes, José Benjamín Reyes Rodríguez y Walter Ávalos Vera, trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.
(...).

Luego, en el mes de marzo de 2023, no recordando el día, el señor Lisman Rodríguez Salazar, me llamó para decirme que, para la cancelación de dicho monto, iban a tramitar una actividad de mantenimiento

de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba; teniendo que presentar una cotización, a lo cual accedí. El 10 de marzo de 2023, desde el correo cotizaciones@municajabamba.gob.pe al correo de la ferretería FERR.CASA.NUEVA.@gmail.com , el subgerente de Abastecimientos, me solicitó la cotización, emitiendo una primera cotización sólo por los materiales de ferrería que habían sacado, la cual no lo tengo en este momento, pero me comprometo en alcanzarla hasta el 15 de enero de 2024[6]; sin embargo, el señor Lenin Salazar Tirado, Subgerente de Abastecimientos, me pidió que cambié la cotización sin poner detalle y que sólo coloque el monto de treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles (S/ 39 500,00 soles), emitiéndola el 28 de marzo de 2023.

5. *¿Diga usted, si la cotización presentada a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, para ejecutar el servicio de mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana comprendía todo el costo de lo siguiente:*
 (...)

 Respuesta: Si, coticé por todo ese servicio por el monto de treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles (S/ 39 500,00 soles), haciéndola firmar a mi esposa Gaby Magaly Córdova Cueva, por ser el representante legal de la ferretería. Pero, nosotros no realicemos dicho servicio, accedimos a cotizar con la finalidad de que nos paguen los siete mil seiscientos cincuenta y dos con 30/100 soles (S/ 7 652.30 soles) correspondiente a los materiales de ferretería que ya habían sacado de nuestra ferretería.

6. *¿Diga usted, si conoce quien o quienes realizaron el servicio de mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana?:*

 Respuesta: No tengo conocimiento, pero los señores Lisman Rodríguez Salazar, Henry Manuel Cárdenas Leonardo, José Benjamín Reyes Rodríguez, Walter Ávalos Vera, y el regidor José Ramón Orbegoso Julca, ellos deben saber.

7. *¿Diga usted, si verificó la realización de los trabajos del servicio de mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana?*

 Respuesta: No, porque como ya indiqué no realizamos dicho servicio. Cuando transitaba en mi motocar veía que estaban haciendo la señalización de algunas calles de la ciudad de Cajabamba.

(...)

9. *¿Diga usted, si cobró los treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles (S/ 39 500,00 soles) por concepto del servicio de mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba?*

 Respuesta: Si, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, pagó a la cuenta en soles N° 245 02057993006 del Banco de Crédito del Perú, los S/ 39 500,00, cuenta que está a nombre de la ferretería; pero como en Cajabamba no hay Banco de Crédito, le dije a mi esposa que vaya a Huamachuco a retirar el dinero, acudiendo mi esposa el lunes 10 de julio de 2023 a la provincia de Huamachuco a retirar veinte mil con 00/100 soles (S/ 20 000.00); retornando el mismo día a Cajabamba y me entregó dicho monto. A las 6:51pm del mismo día, llamé al señor Lisman Rodríguez Salazar para entregarle el importe de veinte seis mil trescientos con 00/100 soles (S/ 26 300.00) aproximadamente, no recordando el monto exacto, pero el lunes 15 de enero de 2024, me comprometo a entregarle por escrito el detalle; el señor Lisman Rodríguez Salazar, quien no me contestó, enviándome el 11 de julio de 2023, un mensaje de WhatsApp desde su número de celular 900570962, a las17:34 horas, con el

[6] Mediante Carta n.° 4-2024.DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA SAC de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, el administrador de la empresa ferretera, nos indica que logró ubicar dicha cotización, evidenciando si la generó y emitió pero que la extravío.

texto "mano estoy por Cajamarca con mi viejito, mañana te visito". Sin embargo, el 12 de julio de 2023 me envía otro mensaje de WhatsApp con el texto "Mañana a la 7:00 en la ferretería. Hoy día no he avanzado". El 13 de julio de 2023, el señor Lisman Rodríguez Salazar se presentó en la ferretería, entregándole en efectivo la suma de S/ 26 300.00 aproximadamente, en una bolsa.

10. *¿Diga usted, de donde sacó los S/ 6 300.00 para completar los S/ 26 300.00 entregados al señor Lisman Rodríguez Salazar?*

 Respuesta: Los S/ 6 300.00 los saqué de las ventas que habíamos realizado en la ferretería.

11. *¿Diga usted, porque se quedó con la suma de S/ 13 200.00 aproximadamente, si el costo de los materiales de ferretería asciende a S/ 7 652.30?*

 Respuesta: Si bien es cierto que el costo de los materiales de ferretería asciende a S/ 7 652.30, pero a ese monto le agregué el impuesto general a las ventas y el 4% de otro impuesto que no recuerdo, pero me comprometo hacerle llegar el sustento hasta el lunes 15 de enero de 2024.

12. *¿Diga usted, si el señor Lisman Rodríguez Salazar le comentó para que iba a utilizar la suma de S/ 26 300.00?*

 Respuesta: El señor Lisman Rodríguez Salazar me comentó que los S/ 26 300.00, entregados iban ha servir para pagar algunas deudas de las actividades del 11 de febrero de 2023, por motivo del aniversario de Cajabamba; así también, para pagar algunas deudas de las actividades del día del campesino que se realizó el 24 de junio de 2023.

13. *¿Diga usted, porque accedió a entregar materiales de ferretería sin contar con un contrato u orden de servicio o compra de la Municipalidad Provincial de Cajabamba?*

 Respuesta: Porque el señor Lisman Rodríguez Salazar se comprometió a entregarme la orden de compra.

14. *¿Diga usted, si conoce o no si se realizó el trabajo completo del servicio mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba?*

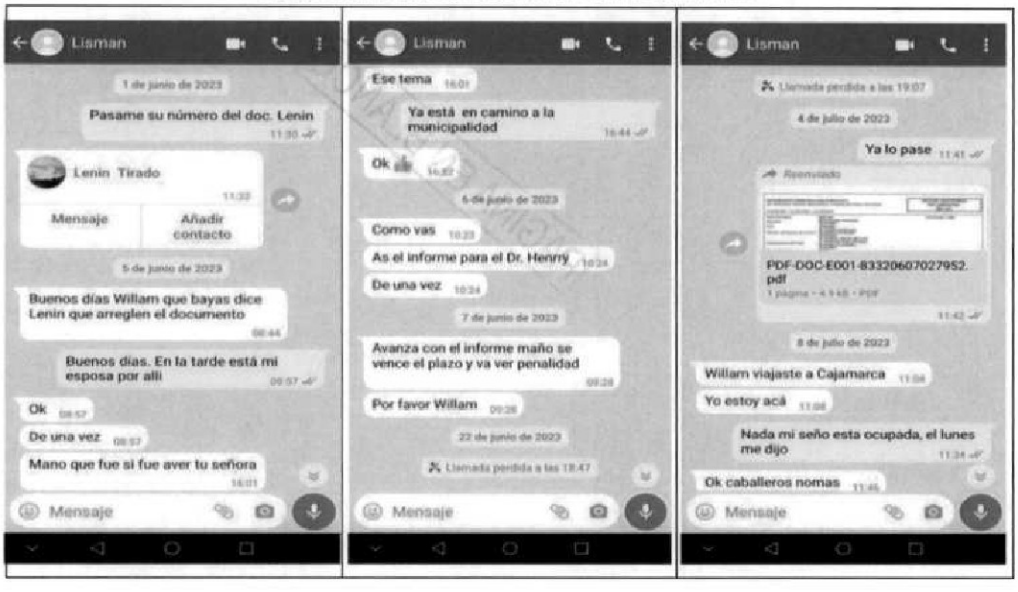
 Respuesta: Desconozco porque como ya mencioné no realizamos el servicio, sólo vendí los materiales de ferretería, ya que el servicio lo habían ejecutado en los meses de febrero y marzo de 2023.

Como podemos advertir, el señor William Efraín Sánchez Santos, administrador de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., en su respuesta a la pregunta n.° 4 del Acta n.° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, que contiene su declaración; señaló que acordó con el subgerente de Abastecimientos Lenin Tirado Salazar, cambiar su cotización de S/ 7 562,30[7]; por una cotización de S/ 39 500,00, emitiéndola el 28 de marzo de 2023, la cual dio lugar a la emisión y suscripción del Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y Orden de Servicio n.° 0000431 de la misma fecha **(Apéndice n.° 26)**, por dicho importe, el cual fue cancelado y cobrado por los dueños de la cuestionada ferretería, a pesar que sólo habían entregado materiales de ferretería por un valor de S/ 7 562,30.

[7] La cual extravió según Carta n.° 4-2024.DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA SAC de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 57)**.

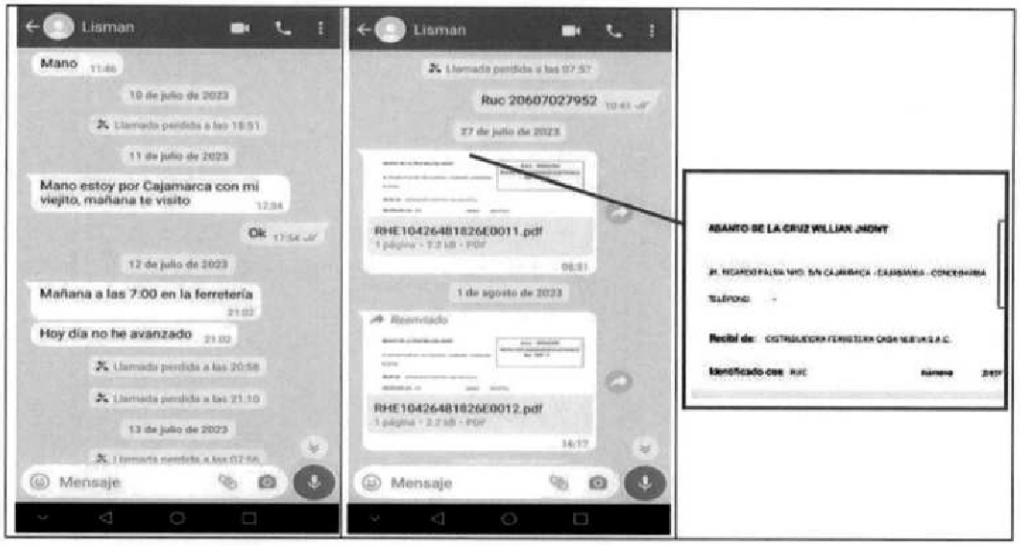
Sobre el particular, cabe recalcar, que el 15 de enero de 2024, el señor William Efrain Sánchez Santos, administrador de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., se apersonó al Órgano de Control Institucional con la finalidad de proporcionar de manera voluntaria de su teléfono celular 993235520 capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp que sostuvo con el señor Lisman Rodríguez Salazar[8], para la entrega en efectivo de S/ 26 118,00; entrega que según su versión plasmada en el Acta n.° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, se concretó el 13 de julio de 2023 en su ferretería y el cálculo de S/ 26 118,00, entregó el proveedor a la comisión de control mediante Carta n.° 05-2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA SAC de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59).** Asimismo, hizo entrega de la impresión de los Recibos por Honorarios n.os E001-1 y E001-2 emitidos por el señor Abanto de la Cruz William Jhonny, recibos que fueron enviados en archivos PDF por el señor Lisman Rodríguez Salazar el 27 de julio de 2023 y 1 de agosto de 2023, a su teléfono celular 993235520, teniendo como sustento de su versión una conversación de WhatsApp, impresas y entregadas a la comisión de control en el Acta n.° 037-2024-OCI/MPC de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 62).**

Cuadro n.° 05
Chats de WhatsApp que sostuvo con el señor Lisman Rodríguez Salazar y el administrador de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC



[8] Lisman Rodríguez Salazar prestó sus servicios en la Entidad en los siguientes periodos:
- Asesor del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Cajabamba del 14 de abril de 2023 hasta el 12 de junio de 2023, como indica el Contrato de Locación de Servicios n.° 004-2023-IVPC **(Apéndice n.° 55).**
- Asesoría a la Sub gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba del 20 de junio de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023, como indica la Orden de Servicio n.° 0000641 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, por un plazo de 55 días calendarios.
- Asesoría a la Sub gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba del 06 de septiembre de 2023 hasta el 06 de noviembre de 2023, como indica la Orden de Servicio n.° 0001093 de 06 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, por un plazo de 60 días calendarios.

Cabe señalar, que en las ordenes de servicio antes señaladas del señor Lisman Rodriguez Salazar, no se ha establecido ninguna actividad para que ejecute o coordine con la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
También el señor Lisman Rodríguez Salazar, es militante del partido político FRENTE REGIONAL donde se encuentra afiliado desde 01 de octubre de 2021, según consulta detallada de afiliación en el Registro de Organizaciones Políticas (R.O.P.) y apoyó en la campaña del actual alcalde Juan Pérez Campos, según su Acta de Declaración n.° 30-2024-OCI/MPC del 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**.
Además, desde el 2016 hasta el 2018, el señor Lisman Rodriguez Salazar, ha sido administrador de la empresa Inversiones y Multiservicios Cajabamba SAC, con nombre comercial Boticas Diana que es propiedad del señor Juan Pérez Campos, actual alcalde de la provincia de Cajabamba 2022-2025 según su Acta de Declaración n.° 30-2024-OCI/MPC del 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**.



Fuente: Acta n.° 037-2024-OCI/MPC de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

A fin de corroborar la versión del señor William Efrain Sánchez Santos, administrador de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., se citó a declarar al señor Willian Jhony Abanto De La Cruz[9] con DNI 42648182, declaración que quedó registrada en Acta n.° 007-2024-OCI/MPC de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**; respondiendo lo siguiente:

(...)

2. *¿Diga usted, si emitió el Recibo Por Honorarios Electrónico N° E001-1 de 25 de julio de 2023, a la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, por el monto de S/ 5200.00 soles, por concepto de pintado de pistas y señalización de las diferentes calles de Cajabamba por un área de 5000m2?*

 Respuesta: El señor Lisman Rodríguez Salazar, me llamó a mi celular, y me consultó si podía emitir recibo por honorarios, yo le dije que si tengo pero que no había emitido todavía, me dijo que le preste no más para sustentar un pago, entonces yo acepté, y como no sabía generar fui al Estudio Contable Otoya quien me entregó mi usuario y clave sol de la SUNAT en un papel, el cual entregué personalmente al señor Lisman Rodríguez Salazar, para que emita el recibo por honorarios, yo no sabía ni el monto ni el destinatario.

3. *¿Diga usted, en qué circunstancias emitió el Recibo Por Honorarios Electrónico N° E001-2 de 31 de julio de 2023, a la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, por el monto de S/ 4784.00 soles, por concepto de pintado de pistas y señalización de las diferentes calles de Cajabamba por un área de 5000m2?*

 Respuesta: El señor Lisman Rodríguez Salazar me dice que el Recibo Por Honorarios Electrónico N° E001-1 de 25 de julio de 2023, a la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, por el monto de S/ 5200.00 soles, como no tiene detracción no vale, que va a emitir uno nuevo, no me dijo el monto.

[9] El señor Willian Jhony Abanto De La Cruz, es un tercero, que según su versión, facilitó al señor Lisman Rodriguez Salazar, su número de RUC y su clave SOL, para que emita un recibo por honorarios, lo cual se puede apreciar en el cuadro n.° 3 y Acta n.° 037-2024-OCI/MPC de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, inicialmente emite un recibo sin retención el 25 de julio de 2023 y lo envía por WhatsApp el 27 de julio de 2023 al administrador de la ferretería William Efraín Sánchez Santos; recibo que cambia el 31 de julio de 2023 con una retención del 8%, y lo envía por WhatsApp el 1 de agosto de 2023 al administrador ferretero William Efraín Sánchez Santos, para reducir el impuesto general a las ventas, como parte de su contabilidad, cuyo detalle obra en el **Apéndice n.° 59.**
El recibo por honorarios electrónico n.° E001-1 de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40),** fue emitido sin detracción el cual no le servía al proveedor, se anularía este recibo y luego emitió el recibo por honorarios electrónicos n.° E001-2 de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)** a nombre de Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, por el monto de S/ 5200.00 soles. Declaración que esta plasmada en Acta n.° 007-2024-OCI/MPC de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37).**

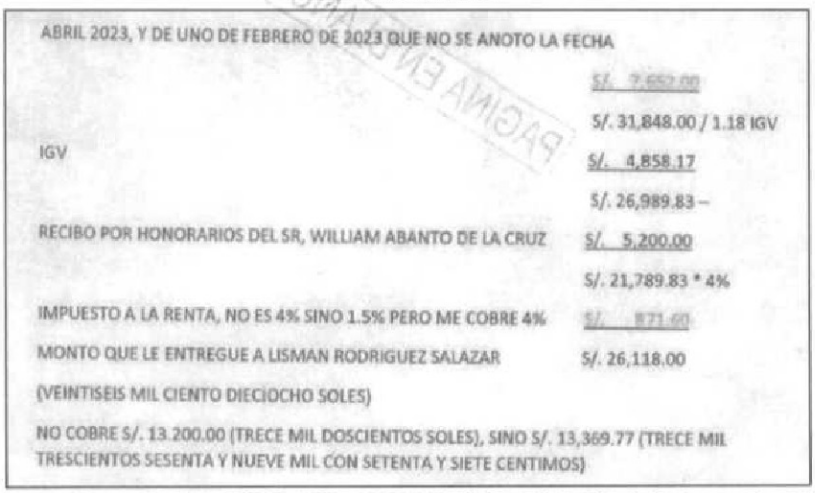
4. *¿Diga usted, si realizó el pintado de pistas y señalización de las diferentes calles de Cajabamba por un área de 5000m2?*

 Respuesta: No, yo no realicé dicho servicio.
 (...)
6. *¿Diga usted, como lo conoce al señor Lisman Rodríguez Salazar?*

 Respuesta: Lo conocí en el año 2017 en una reunión política del partido Frente Regional en la ciudad de Cajabamba.
 (...)

De otro lado, a fin de contrastar lo manifestado por el señor William Efraín Sánchez Santos, administrador de Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., sobre el retiro de S/ 20 000,00 soles en el Banco de Crédito del Perú con sede en Huamachuco, región la Libertad; se le solicitó que alcance el estado de cuenta de la cuenta en soles n.° 245-02057993006 del Banco de Crédito del Perú, así como, el sustento de los S/ 13 200,00 aproximadamente que se cobró. Remitiendo lo solicitado con Carta n.° 05-2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA SAC de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59)**:

Imagen n.° 07
Detalle del dinero que se quedó el proveedor Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC



ABRIL 2023, Y DE UNO DE FEBRERO DE 2023 QUE NO SE ANOTO LA FECHA	
	S/. 7,650.00
	S/. 31,848.00 / 1.18 IGV
IGV	S/. 4,858.17
	S/. 26,989.83 –
RECIBO POR HONORARIOS DEL SR, WILLIAM ABANTO DE LA CRUZ	S/. 5,200.00
	S/. 21,789.83 * 4%
IMPUESTO A LA RENTA, NO ES 4% SINO 1.5% PERO ME COBRE 4%	S/. 871.60
MONTO QUE LE ENTREGUE A LISMAN RODRIGUEZ SALAZAR	S/. 26,118.00
(VEINTISEIS MIL CIENTO DIECIOCHO SOLES)	
NO COBRE S/. 13.200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS SOLES), SINO S/. 13,369.77 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS)	

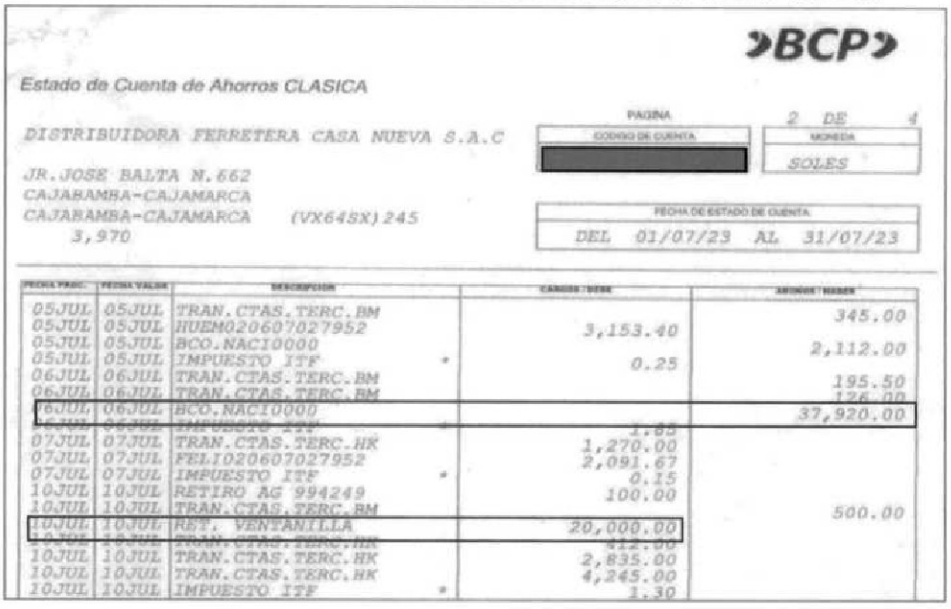
Fuente: Carta n.° 05-2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA SAC de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59).**

Como podemos apreciar, si bien es cierto el administrador de William Efraín Sánchez Santos, administrador de Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., manifestó en el Acta n.° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36),** que se quedó con S/ 13 200,00; sin embargo, ahora precisa que se quedó con S/ 13 369,77. Asimismo, hace la precisión que el monto que entregó al señor Lisman Rodríguez Salazar fue S/ 26 118,00; y no S/ 26 300,00, como lo señaló en su Carta n.° 05-2024.DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C. de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59).**

El administrador de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, adjunta el estado de cuenta de su cuenta soles del Banco de Crédito de la empresa, lo cual se puede apreciar a continuación:

Imagen n.° 08

Estado de cuenta en soles n.° 245-02057993006 del Banco de Crédito del Perú.



»BCP»

Estado de Cuenta de Ahorros CLASICA

PAGINA 2 DE 4

DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C

CODIGO DE CUENTA [redacted] MONEDA SOLES

JR.JOSE BALTA N.662
CAJABAMBA-CAJAMARCA
CAJABAMBA-CAJAMARCA (VX64SX)245
3,970

FECHA DE ESTADO DE CUENTA
DEL 01/07/23 AL 31/07/23

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
05JUL	05JUL	TRAN.CTAS.TERC.BM		345.00
05JUL	05JUL	HUEM020607027952	3,153.40	
05JUL	05JUL	BCO.NAC10000		2,112.00
05JUL	05JUL	IMPUESTO ITF *	0.25	
06JUL	06JUL	TRAN.CTAS.TERC.BM		195.50
06JUL	06JUL	TRAN.CTAS.TERC.BM		126.00
06JUL	06JUL	BCO.NAC10000		37,920.00
06JUL	06JUL	IMPUESTO ITF *	1.85	
07JUL	07JUL	TRAN.CTAS.TERC.HK	1,270.00	
07JUL	07JUL	FELI020607027952	2,091.67	
07JUL	07JUL	IMPUESTO ITF *	0.15	
10JUL	10JUL	RETIRO AG 994249	100.00	
10JUL	10JUL	TRAN.CTAS.TERC.BM		500.00
10JUL	10JUL	RET. VENTANILLA	20,000.00	
10JUL	10JUL	TRAN.CTAS.TERC.HK	412.00	
10JUL	10JUL	TRAN.CTAS.TERC.HK	2,835.00	
10JUL	10JUL	TRAN.CTAS.TERC.HK	4,245.00	
10JUL	10JUL	IMPUESTO ITF *	1.30	

Fuente: Carta n.° 01-2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA SAC de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 58)**.

En esta imagen podemos observar que el 6 de julio de 2023, la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, recibió un depósito de S/ 37 920,00 (importe que forma parte de los S/ 39 500,00); cancelados por la Entidad por el servicio de "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, región Cajamarca"; mediante Comprobante de Pago n.° 096-CM INV de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, por el monto de S/ 37 920,00.

Asimismo, advertimos que el 10 de julio de 2023, se realizó un retiro de S/ 20 000,00; monto que según lo manifestado por el señor William Efraín Sánchez Santos en el Acta n.° 002-2023-OCI/MPC de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 36);** fue retirado por su esposa Gaby Magaly Córdova Cueva para ser entregado al señor Lisman Rodríguez Salazar, más la suma de S/ 6 130,23, que tenía en efectivo en su ferretería, entregándole según lo indicado en su Carta n.° 01-2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 58)**; la suma total S/ 26 130,23.

Además, en la ejecución del presente servicio de control especifico se tomó la declaración al administrador de la citada ferretería, el señor William Efrain Sánchez Santos, con DNI 41698594, registrando su manifestación en el Acta n.° 001-2024-OCI/MPC-SCE de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 63)**:

(...)

2. *¿Diga usted, que documento el señor Lisman Rodríguez Salazar le indica que lo corrija con el señor Lenin Tirado Salazar y usted envía a su esposa a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, sobre la actividad de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba? Conversación de WhatsApp de 5 de junio de 2023), que usted entregó a este Órgano de Control Institucional mediante Acta n.° 037-2024-OCI/MPC de 18 de marzo de 2024, la cual se pone a su vista.*

 Respuesta: *La señora María de los Ángeles Santos Reyes, que trabajó en mi ferretería, me dijo que en el Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023, que había suscrito con la*

Municipalidad Provincial de Cajabamba, para el citado servicio de mantenimiento, había una cláusula donde señalaba que la garantía de la pintura era de un (1) año; por tal motivo, acudí a la Subgerencia de Abastecimientos, entrevistándome con el señor Lenin Tirado Salazar, a quien le manifesté que cambie esa cláusula o la retire, a lo cual accedió a eliminar y me dijo que ya me avisaba, y me retiré. Luego, el señor Lisman Rodríguez Salazar el 5 de junio de 2023, me dice vaya a la Municipalidad Provincial de Cajabamba para que arreglen el documento, a lo cual contesté que en la tarde está mi esposa por allí, debido a que mi esposa fue quien suscribió el contrato como Representante Legal de nuestra ferretería DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C.

Así mismo, se tomó la declaración a la representante Legal de la citada ferretería, la señora Gaby Magaly Córdova Cueva, con DNI 43876308, registrando su manifestación en el Acta n.° 002-2024-OCI/MPC-SCE de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**:

(...)

2. *¿Diga, que documento fue corregido por el señor Lenin Tirado Salazar y que luego usted en coordinación con su esposo William Efraín Sánchez Santos va a la Municipalidad Provincial de Cajabamba; en relación al servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba? Como se aprecia en la conversación de WhatsApp de 5 de junio de 2023, de su esposo William Efraín Sánchez Santos y que entregó a este Órgano de Control Institucional mediante Acta n.° 037-2024-OCI/MPC de 18 de marzo de 2024, la cual se pone a su vista.*

 ***Respuesta:** El documento que fue corregido es el Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023, que había suscrito con la Municipalidad Provincial de Cajabamba para el citado servicio de mantenimiento, y la corrección fue que el señor Lenin Tirado Salazar, subgerente de Abastecimientos cambie o retire la cláusula donde señalaba que la garantía de la pintura era de un (1) año; diciéndome mi esposo William Efraín Sánchez Santos que dicha cláusula ya fue eliminada del Contrato Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA, y que vaya a la Municipalidad Provincial de Cajabamba llevando mi sello, porque yo soy la Gerente de la DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C, yendo a las 16:00 horas aproximadamente por indicación de mi esposo William Efraín Sánchez Santos y esperé al señor Lenin Tirado Salazar en su oficina que queda en el segundo piso de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, él llego después de unos minutos, el contrato ya contenía todos los vistos y firma del representante de la entidad y sólo falta mi sello y firma, firmando y sellando dos juegos, retirándome de la Entidad llevando un juego y el otro quedó en poder del señor Lenin Tirado Salazar.*

Sobre el particular, según el reporte de asistencia remitido por el Sistema de Marcación de Asistencia de la Subgerencia de Recursos Humanos, el subgerente de Abastecimientos de la MP Cajabamba, el señor Lenin Tirado Salazar, asistió a laborar el 5 de junio de 2023, como se puede apreciar:

Imagen n.° 9

Registro de asistencia de personal de la Subgerencia de Recursos Humanos

Marcación							
ID	Nombre	Apellido	Empresa	Fecha	Hora	Estado	Fuente de datos
353	LENIN	TIRADO SALAZAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	05/06/2023	20:54	Salida Descanso	Dispositivo
353	LENIN	TIRADO SALAZAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	05/06/2023	20:53	Marcación Salida	Dispositivo
353	LENIN	TIRADO SALAZAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	05/06/2023	20:37	Marcación Salida	Dispositivo
353	LENIN	TIRADO SALAZAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	05/06/2023	13:55	Entrada Descanso	Dispositivo
353	LENIN	TIRADO SALAZAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	05/06/2023	13:11	Marcación Salida	Dispositivo
353	LENIN	TIRADO SALAZAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	05/06/2023	08:03	Marcación Entrada	Dispositivo

Fuente: Sistema de marcación de asistencias del personal de la MP Cajabamba.

También se tomó la declaración ex subgerente de Abastecimientos Lenin Tirado Salazar, registrando su manifestación en el Acta n.° 003-2024-OCI/MPC-SCE de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 65)**:

3. *¿Diga usted, porque solicitó cambiar la cotización al proveedor Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, el administrador William Efraín Sánchez Santos? Según la versión del señor William Efrain Sánchez Santos, en su respuesta a la pregunta N° 4 del Acta N° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024. Documento que es puesto a la vista.*

 Respuesta: *Niego rotundamente esa versión, porque quien se encargó de realizar la cotización fue el señor Oscar Layza responsable de realizar los estudios de mercado tal como se aprecia en el proveído sin número del pedido de servicio n° 00030 de 08 de marzo 2023 que fue derivado que forma parte del expediente de contratación.*

 (..)

4. *¿Diga usted, si modificó o no el contrato, es decir retiró la cláusula de garantía de (1) un año al Contrato de Servicios N° 001-2023-MPC-GAF/SGA según como lo indica el señor William Efraín Sánchez Santos, administrador de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., como se aprecia en la conversación de WhatsApp de 5 de junio de 2023, y que entregó a este Órgano de Control Institucional mediante Acta N° 037-2024-OCI/MPC de 18 de marzo de 2024, la cual se pone a su vista.*

 Respuesta: *No se modificó el contrato.*

Al respecto, se advierte que el subgerente de Abastecimientos Lenin Tirado Salazar, no ejecutó penalidad alguna en relación a la solicitud de pago, pese a que la empresa solicitó el pago del servicio 17 días después de vencido el plazo (30 días) previsto en el Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; es decir, a los 47 días, a pesar que era su obligación según las funciones de la Subgerencia de Abastecimiento reguladas en el numeral 14[10] del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 68)**, de la Entidad.

Además, lo declarado por el señor William Efraín Sánchez Santos, administrador de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, guarda relación con las capturas de conversaciones de WhatsApp y con el estado de cuenta en soles n.° 245-02057993006 del Banco de Crédito de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C.

En resumen, el señor William Efrain Sánchez Santos, aceptó que es el administrador de Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C; indicó que el señor Lisman Rodríguez Salazar el 5 ó 6 de febrero 2023, lo contactó para solicitarle materiales de ferretería, a lo cual accedió y entregó materiales a trabajadores de la Entidad; asimismo, indicó que **NO REALIZÓ EL SERVICIO** de *"Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"*; y que solo entregó materiales de ferretería por un monto de S/ 7 652,30 soles; la misma versión ha dado su esposa Gaby Magaly Córdova Cueva en calidad de representante Legal de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C; en tal sentido, funcionarios de la Entidad **SIMULARON** la formulación y ejecución del citado servicio, dando conformidad sin sustento comprobado, que permitieron que se efectué el pago de S/ 39 500,00.

[10] Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 017-2016-MPC de 14 de julio de 2016, que en su artículo 80, numeral 14. Señala: *"Ejecutar y controlar los contratos, velando por el cumplimiento de los plazos característicos de los bienes y servicios, periodos de ejecución, monto contratado y, calcular las penalidades, si las hubiera"*.

De los cuales el proveedor indica que entregó aproximadamente S/ 26 118,00, en efectivo, al señor Lisman Rodríguez Salazar, y que la diferencia aproximada de S/ 13 369,77 (por sus materiales e impuestos).

A fin de conocer quien realizó el servicio de *"Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"*; se citó a los trabajadores municipales registrados en la hoja de cuaderno de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, declarando lo siguiente:

Cuadro n.° 06
Declaraciones brindadas por los involucrados

Henry Manuel Cárdenas Leonardo, subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial	Acta n.° 05-2024-OCI/MPC de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**
2. *(...)* 3. ***¿Diga usted, si retiró o no los materiales de ferretería los días 06, 07 y 10 de febrero de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC cuya relación se muestran a continuación?*** ***Respuesta:*** *Si retiré esos materiales de ferretería, pero fueron para el pintado y señalización de la calle Carlos Heros de cuatro (4) cuadras, desde la plazuela La Alameda hasta el colegio Marelo.* 4. ***¿Diga usted, si reconoce su firma en el cuaderno de control de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC los días 06, 07 y 09 de febrero de 2023? Se pone a la vista dos (2) hojas de dicho cuaderno.*** ***Respuesta:*** *Si, es mi firma.* 5. ***(...)*** 6. ***¿Diga usted, si había orden de compra el pintado y señalización de la calle Carlos Heros de cuatro (4) cuadras de la ciudad de Cajabamba, porque usted fue a retirar los materiales de ferretería de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC los días 06, 07 y 10 de febrero de 2023?*** ***Respuesta:*** *El subgerente de Abastecimientos Lenin Tirado Salazar, me llamó a mi teléfono celular y me dijo que vaya a retirar los materiales de ferretería de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, a lo cual accedí porque ya estaba próxima la fecha del aniversario de Cajabamba.*	
José Benjamín Reyes Rodríguez, supervisor Municipal de Transporte	Acta n.° 011-2024-OCI/MPC de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**
3. ***¿Diga usted, si retiró o no los materiales de ferretería en el mes de febrero de 2023 de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC cuya relación se muestra en el cuaderno de control de la misma ferretería? La cual se pone a la vista*** ***Respuesta:*** *Si retiré esos materiales de ferretería, no recordando si fue el 5 ó 6 de febrero de 2023, en compañía del Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial Henry Cárdenas Leonardo, (...).* 4. ***¿Diga usted, si reconoce su firma en el cuaderno de control de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC? Se pone a la vista dos (2) hojas de dicho cuaderno.*** ***Respuesta:*** *Si, es mi firma.* 5. ***¿Diga usted, en que se utilizaron los materiales de ferretería que retiró el 5 ó 6 de febrero de 2023 de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC?*** ***Respuesta:*** *Para el pintado y señalización de la calle Carlos Heros desde la Alameda hasta el colegio Marelo, y de la plaza de armas de Cajabamba, a-poyando sólo una tarde, pintando la calle Alfonso Ugarte cuadra 6, la que queda en la plaza de armas (...).* 6. ***¿Diga usted, quien le ordenó apoyar en el pintado y señalización de las calles y si le pagaron por este trabajo?***	

0025

Respuesta: *Fue por disposición del Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial Henry Cárdenas Leonardo. No me pagaron por dicho apoyo.*

7. ***¿Diga usted, quien más trabajó en el pintado y señalización de calles de Cajabamba?***

 Respuesta: *También apoyaron los trabajadores municipales Darío Reyes Rodríguez, Jhonatan Narro Villanueva, Maritza Barros Fernández, Giovana Osorio Acosta, Walter Ávalos Vera.*

8. ***¿Diga usted, si conoce el motivo por el cual se pintaron y señalizaron las principales calles de la ciudad de Cajabamba?***

 Respuesta: *Dicho trabajo se hizo para el aniversario de Cajabamba que fue el 11 de febrero de 2023, todo el trabajo se terminó para dicha fecha; adicionalmente, se pintó las calles del alrededor de la plazuela Ramón Castilla por motivo que ahí se desarrolla una ceremonia por el aniversario de Cajabamba (...)*

Walter Avalos Vera, supervisor Municipal de Transporte	Acta n.° 012-2024-OCI/MPC de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**

3. ***¿Diga usted, si retiró o no los materiales de ferretería el 10 de febrero de 2023 de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC cuya relación se muestra en el cuaderno de control de la misma ferretería? La cual se pone a la vista.***

 Respuesta: *Si retiré esos materiales de ferretería.*

4. ***¿Diga usted, si reconoce su firma en el cuaderno de control de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC? Se pone a la vista dos (2) hojas de dicho cuaderno.***

 Respuesta: *Si, es mi firma.*

5. ***¿Diga usted, en que se utilizaron los materiales de ferretería que retiró el 10 de febrero de 2023 de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC?***

 Respuesta: *Se utilizó para darle forma a la señalización de la calle Carlos Heros, desde la Plazuela La alameda hasta el colegio privado José Marelo (primaria y secundaria). La señalización de las calles del alrededor de la Plazuela Ramón Castilla y de la plaza de armas.*

6. ***¿Diga usted, quien le ordenó apoyar en el pintado y señalización de las calles y si le pagaron por este trabajo?***

 Respuesta: *Fue por disposición del Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial Henry Cárdenas Leonardo. No me pagaron por dicho apoyo.*

7. ***¿Diga usted, quien más trabajó en el pintado y señalización de calles de Cajabamba?***

 Respuesta: *También apoyaron los trabajadores municipales Darío Reyes Rodríguez, Jhonatan Narro Villanueva, Maritza Barros Fernández, Giovana Osorio Acosta, Walter Ávalos Vera.*

8. ***¿Diga usted, si conoce el motivo por el cual se pintaron y señalizaron las principales calles de la ciudad de Cajabamba?***

 Respuesta: *Dicho trabajo se hizo para el aniversario de Cajabamba que fue el 11 de febrero de 2023, todo el trabajo se terminó para dicha fecha; adicionalmente, se pintó las calles del alrededor de la plazuela Ramón Castilla por motivo que ahí se desarrolla una ceremonia por el aniversario de Cajabamba. (...).*

Elaborado por: Comisión de control de SCE.

Los trabajadores municipales Darío Reyes Rodríguez, Jhonatan Narro Villanueva, Maritza Barros Fernández y Giovana Osorio Acosta; así como, el regidor José Ramón Orbegoso, en sus Actas de Declaración n.os 24, 25, 26 y 27 (**Apéndices n.os 48, 49, 50 y 51**), también han declarado que han participado del pintado de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba.

Imagen n.° 10

Zona a intervenir según expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba".



Fuente: Google Maps.

El cuadrilátero de color rojo encierra las calles que se debieron intervenir pintando la señalización horizontal, **pero la entidad pintó las calles indicadas con flechas de color amarillo**; es decir, solo se pintó el perímetro de la plaza de armas y 03 cuadras de la calle Carlos Heros; en tal sentido, los trabajadores municipales Darío Oscar Reyes Rodríguez, Segundo Jhonatan Narro Villanueva, Maritza Verónica Barros Fernández, Geovanni Elizabeth Osorio Acosta y el regidor José Ramón Orbegoso Julca, pintaron la señalización del perímetro de la plaza de armas y tres cuadras de la calle Carlos Heros.

Ahora bien, de los insumos entregados por el proveedor Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, a los trabajadores municipales, son en menor cantidad a los considerados en el expediente técnico:

Imagen n.° 11

Relación de insumos de la actividad: "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba".

Obra	1101003	MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL EN LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
Subpresupuesto	001	MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL EN LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DISTRITO DE CAJABAMBA - PR
Fecha	23/01/2023	
Lugar	060201	CAJAMARCA - CAJABAMBA - CAJABAMBA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	MANO DE OBRA				
0101010003	OPERARIO	hh	93.3618	10.06	939.22
0101010005	PEON	hh	374.0022	7.10	2,655.42
					3,594.64
	MATERIALES				
0240020017	PINTURA ESMALTE PARA TRAFICO COLOR AMARILLO	gal	213.3843	60.00	12,803.06
0240020018	PINTURA ESMALTE PARA TRAFICO COLOR BLANCO	gal	247.9207	60.00	14,875.24
0240080022	DISOLVENTE EPOXICO PARA PINTURA DE TRANSITO	gal	165.7383	40.50	6,712.40
02901300050001	ESCOBA PERFECTA CON CERDA DE PLASTICO	und	22.0964	14.90	329.24
02901400040001	CINTA MASKIGTAPE CREPE 500 MULTIUSOS 1" X 40 yd.	und	82.8681	6.90	571.79
02903200090040	ESPATULAS	und	14.3646	9.90	142.21
					35,433.94
	EQUIPOS				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			137.55
0301480001	RODILLO PARA PINTOR	und	14.3640	14.90	214.02
0301480002	BROCHA PARA PINTOR	und	14.3646	9.90	142.21
					493.78
				Total S/.	**39,522.36**

Fuente: Expediente Técnico de la Actividad de "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba" (Apéndice n.° 12).

Cuadro n.° 07

Insumos entregados por la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C a la Entidad que figuran en el expediente técnico de la actividad.

RESUMEN DE METRADOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO EJECUTADO POR TRABAJADORES MUNICIPALES	INSUMOS UTILIZADOS	UND.	CANT.	PRECIO UNITARIO DEL EXPETIENDTE TECNICO S/	SUB TOTAL S/
1	PLAN DE DESVIO VEHICULAR							
1.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	920.77	ESCOBA PERFECTA CON CERDA DE PLASTICO	UND	1	14.90	14.90
1.02	DEMARCACION DE PAVIMENTO - LINEA PEATONAL Y FLECHAS	M2	494.85	PINTURA ESMALTE PARA TRAFICO COLOR BLANCO	GAL	36	60.00	2160.00
				DISOLVENTE EPOXICO PARA PINTURA DE TRANSITO	GAL	30	40.50	1215.00
				CINTA MASKIGTAPE CREPE 500 MULTIUSOS 1" X 40 yd.	UND	52	6.90	358.80
				ESPATULAS	UND	1	9.90	9.90
				RODILLO PARA PINTOR	UND	7	14.90	104.30
				BROCHA PARA PINTOR	UND	4	9.90	39.60
1.03	DEMARCACION DE PAVIMENTO - LINEA DISCONTINUA Y CONTINUA EN	M2	425.92	PINTURA ESMALTE PARA TRAFICO COLOR AMARILLO	GAL	19	60.00	1140.00
				DISOLVENTE EPOXICO PARA PINTURA DE TRANSITO	GAL	35	40.60	1421.00

RESUMEN DE METRADOS								
	BORDES COLOR AMARILLO			CINTA MASKIGTAPE CREPE 500 MULTIUSOS 1" X 40 yd.	UND	52	6.90	358.80
				ESPATULAS	UND	10	9.90	99.00
				RODILLO PARA PINTOR	UND	7	14.90	104.30
				BROCHA PARA PINTOR	UND	4	9.90	39.60
1.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	920.77	ESCOBA PERFECTA CON CERDA DE PLASTICO	UND	1	14.90	14.90
								7,080.10

Fuente: Acta n.° 004-2024-OCI/MPC de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

Cuadro n.° 08
Insumos entregados por la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C a la Entidad que no figuran en el expediente técnico de la actividad.

INSUMOS QUE NO ESTAN CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO					
ITEM	INSUMOS	CANT	UND	PRECIO UNITARIO SEGÚN PROVEEDOR S/	SUB TOTAL S/
1	TIRA LINEA	1	UND	13.00	13.00
2	TIZA	1	CAJA	6.50	6.50
3	WAIPE	1	KG	9.50	9.50
4	REGLA DE ALUMINIO DE 6 ML	2	UND	98.00	196.00
5	TINAS	4	UND	10.00	40.00
6	LIJA	1	UND	2.50	2.50
7	PINTURA DE TRAFICO COLOR NEGRO	5	GAL	58.00	290.00
					557.50

Fuente: Acta n.° 004-2024-OCI/MPC de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

Cuadro n.° 09
Costos de la empresa DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C. y la Comisión de Control

Costo de materiales declaradas por el proveedor empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., en el Acta n.° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 33)** y Acta n.° 004-2024-OCI/MPC de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 34).**	S/ 7 652,30
Costos de materiales determinados por la Comisión de Control, como se detalla en los Cuadros n.os 6 y 7	S/ 7 637,60
Diferencia de costos	**S/ 14,70**

Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

El costo de los materiales retirados de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, por personal de la Entidad, asciende a S/ 7 637,60, de los cuales S/ 7 080,10 corresponde a insumos que figuran en el expediente técnico de la actividad y, los S/ 557,50 restantes, corresponde a insumos que no figuran en el expediente técnico y que los precios son del proveedor. Los trabajos ejecutados por los trabajadores de la Entidad ascienden a S/ 7 637,60 y el monto declarado por el proveedor es de S/ 7 652,30 monto que difiere solo en S/ 14,70. Los trabajadores municipales: Henry Manuel Cárdenas Leonardo, subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en su Acta n.° 05-2024-OCI/MPC de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, José Benjamín Reyes Rodríguez, supervisor Municipal de Transporte, en su Acta n.° 011-2024-OCI/MPC de 24 de enero

de 2024 **(Apéndice n.° 42)** y Walter Avalos Vera, supervisor Municipal de Transporte en su Acta n.° 012-2024-OCI/MPC de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**; han manifestado que dichos materiales fueron utilizados en el pintado de la señalización horizontal de las calles del perímetro de la plaza de armas y de la calle Carlos Heros.

Por consiguiente, la cantidad de materiales retirados de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., fueron utilización en la actividad, cantidad de materiales no son suficientes para ejecutar todas las partidas del expediente técnico de la actividad antes mencionada. Porque el metrado total es de 5 524,11 M2 de limpieza de pavimento, 2 969,11 M2 de demarcación de pavimento (color blanco), 2 555,50 M2 de demarcación de pavimento (color amarillo) y 5 524.11 M2 de limpieza final de obra.

Además, con Carta n.° 005-2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C., de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, el administrador de la ferretería William Efraín Sánchez Santos, detalla que sólo se ha efectuado el cobro de los materiales de ferretería y que el saldo restante corresponde a impuestos de ley, el recibo por honorarios del señor William Jhonny Abanto de la Cruz y lo entregado al señor Lisman Rodríguez Salazar.

Por lo tanto, se determina que el proveedor Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, **NO EJECUTÓ NINGÚN METRADO** de la actividad de *"Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba"*. Y que solo entregó materiales de ferretería por un monto de total de S/ 7 637,60.

Sin embargo, mediante documento sin número de 15 de junio de 2023 (expediente n.° 012826-2023) **(Apéndice n.° 29),** en trece (13) folios, la representante Legal Gaby Magaly Córdova Cueva de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., señaló: *"Que al haber culminado dentro de los 30 del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba"; solicitó la cancelación del monto de S/ 39 500,00 soles (treinta y nueve mil quinientos 00/100 soles), monto que comprende el costo del servicio y todos los tributos, seguros y transporte, costos laborales y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia en sobre la ejecución del servicio"* [SIC]. Documento que fue derivado por el señor alcalde Juan Pérez Campos mediante proveído de 15 de junio de 2023 a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para su evaluación, emitiendo y suscribiendo el abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo el Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en los términos siguientes: *"...dar la conformidad de los servicios prestados por la **EMPRESA DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C.** con **RUC: 20607027952**, quien brindo el servicio a todo costo del **Mantenimiento de la Señalización Horizontal de la Zona Urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba**, según orden de servicio N° 000431-2023; el servicio se realizó dentro del plazo establecido y según los Términos de Referencia por el cual no corresponde penalidad alguna"[SIC].*

De la revisión de todos los actuados, se advierte que el expediente n.° 012826-2023 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)** que hace referencia a la solicitud de pago de la orden de servicio n.° 431 requerida por la representante legal de la empresa *DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C.* ; **NO TIENE** un informe donde se describa la realización del 100% de las partidas de la actividad, como lo exige la cláusula séptima del contrato de servicios n.° 001-2023-MPC-

GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; asimismo, el proveedor adjunta a su solicitud un panel fotográfico donde se aprecia a trabajadores municipales de la Entidad, donde figuran: Darío Oscar Reyes Rodríguez, con DNI 43975646, Geovanni Elizabeth Osorio Acosta, con DNI 45491657, Segundo Jhonatan Narro Villanueva, con DNI 45216908 y Maritza Verónica Barros Fernández, con DNI 40340890, **(Apéndices n.os 27, 28, 29 y 30)** de 24 de enero de 2024.

La gerenta (e) de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ingeniera Geovani Romero Benites, -encargada mediante Memorando n.° 466-2023-MPC/SGRRHH de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 69)**; emite su informe n.° 0193-2023-MPC/GIDUR/AMA de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, la Gerencia Municipal, otorgando su CONFORMIDAD de servicio a todo costo de la actividad de *"Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"*; es decir, antes del Acta de Conformidad de Servicio n.° 988-2023 **(Apéndice n.° 31),** por cuanto omitió generar y suscribir en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el Acta de Conformidad correspondiente, la cual fue generada el 27 de junio de 2023, emitiéndose el Acta de Conformidad de Servicio n.° 988-2023 **(Apéndice n.° 31)**.

Se hace mención que la CONFORMIDAD de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, fue dada por la ingeniera Geovani Romero Benites, teniendo como sustento el informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo; tal como lo establece el contrato de Servicio n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 2023 **(Apéndice n.° 27)**, en su cláusula décimo quinta.

Cabe señalar, que el citado subgerente, en su manifestación contenida en el Acta n.° 05-2024-OCI/MPC de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; señaló lo siguiente:

17 ***¿Diga usted, porque ha manifestado que luego de que le denegaron su pedido de compra de materiales de ferretería para el servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, ya no supo nada; sin embargo, mediante Informe N° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023, usted otorgó su conformidad a dicho servicio?***

Respuesta: *Por un error involuntario yo di la conformidad, toda vez que la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a mi cargo no hizo el pedido del servicio.*

18 ***¿Diga usted, si verificó que Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, realizó el servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, si lo hizo dentro del plazo, según los términos de referencia y que no le correspondía penalidad, lo cual plasmó en su Informe N° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023? Documento que es puesto a la vista***

Respuesta: *No verifiqué, como vuelvo a repetir fue un error involuntario haber emitido el Informe N° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023, toda vez que mi orden de pedido quedó sin efecto."*

Además, mediante Acta n.° 09-2024-OCI/MPC de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**; el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, nos entregó la siguiente documentación:

(...)

5. *Cuatro (4) impresiones simples sin sellos ni firmas, de las cuales tres (3) impresiones son formatos del SIGA (Sistema Integrado de Gestión Administrativa), los cuales se detallan a continuación.*
 - *Formato del SIGA "Acta de conformidad de servicios" N° 988-2023*
 - *Formato del SIGA "Pedido de Compra" N° 000389*
 - *Formato del SIGA "Orden de Servicio" N° 0000431*

Y, una impresión (1) de captura de pantalla del SIGA, sin fecha".

Al respecto, el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, admite haber dado la conformidad del servicio de mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba con Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, señalando que fue por un error involuntario; sin embargo, en la subgerencia a su cargo se derivó la solicitud de pago de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)** de la representante legal de la empresa proveedora Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, en trece (13) folios, entre ellos, el contrato de servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27).**

Además, existen documentos que acreditan su conocimiento pleno, como: **1)** Informe n.° 005-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 1),** mediante el cual solicita la elaboración del expediente técnico. **2)** Con Informe n.° 0024-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 20 febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11),** el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, hace el requerimiento de elaboración del expediente técnico del servicio de mantenimiento a Gerencia Municipal, adjuntando el Pedido de Compra n.° 000389 de 20 de febrero de 2023[11] **(Apéndice n.° 11),** el cual fue suscrito por el gerente Municipal Norman Martin Velásquez Rodríguez, autorizando de esta forma la contratación; luego, con **3)** carta n.° 047-2023-GIDUR-MPC de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Pool Roger Cuba Galarreta, le remite el expediente técnico de la actividad de mantenimiento para su conocimiento. Documentos que sirvieron de sustento para la emisión de la **4)** Resolución de Gerencia Municipal n.° 0020-2023-MPC-GM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13),** la cual fue notificada y recibida en dicha subgerencia el 01 de marzo de 2023 como se puede apreciar el sello de recepción **(Apéndice n.° 13)**.

En consecuencia, según Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Cláusula Décima Quinta: Medidas de Control, se estipuló que el área encargada de coordinar con el proveedor, responsable de la medidas de control y quien brindará conformidad, estará a cargo de la subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial; asimismo, según Orden de Servicio n.° 0000431 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por los responsables de Abastecimientos y subgerente de Estudios y Proyectos, describió el requerimiento para la contratación del servicio a todo costo del mantenimiento de la señalización, según TDR y según Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27),** siendo que, posteriormente con Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30),** emitido por el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, expresamente señaló que dio conformidad de los servicios prestados por la

[11] y los términos de referencia donde se señalan los metrados a ejecutar.

empresa que brindó el servicio a todo costo del mantenimiento de la señalización de la zona urbana de Cajabamba, según la precitada orden de servicio y según los TDR, con lo cual al hacer referencia a la precitada orden de servicio donde también se hizo referencia al antes indicado contrato, dicho funcionario, en razón de ello emitió su conformidad al servicio en cuestión.

Y, finalmente, **5)** Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en los términos siguientes: *"...dar la conformidad de los servicios prestados por la **EMPRESA DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C.** (...) según orden de servicio N° 000431-2023; el servicio se realizó dentro del plazo establecido y según los Términos de Referencia por el cual no corresponde penalidad alguna" [SIC].*

Respecto a lo expuesto, es oportuno mencionar que, la Directiva n.° 001-2022-MPC-GAF/SGA, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2022-MPC-GM de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 70),** vigente cuando ocurrieron los hechos, **directiva para requerimientos y contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores de a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Cajabamba**; en su numeral ***14.1*** establece lo siguiente: ***"La (...) conformidad de los bienes y servicios es responsabilidad del Área Usuaria o de los funcionarios o servidores designados en el contrato o en la orden de compra o de servicio, debiendo otorgarse en el plazo de 5 (cinco) días hábiles (...)".***

En atención al contenido del numeral 14.1 de la Directiva n.° 001-2022-MPC-GAF/SGA, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2022-MPC-GM de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, se aprecia que, el abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial como gestor del expediente técnico de la actividad; si bien no fue área usuaria, fue el funcionario designado en el contrato, por ende, tuvo conocimiento absoluto desde la formulación del pedido de servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, hasta la conformidad; y, pese a que, conforme a los términos del contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA 2023 de 27 de abril 2023 **(Apéndice n.° 27)**, era responsable de las medidas de control y de brindar la conformidad del servicio, emitió y suscribió el Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30) otorgando la conformidad del servicio sin consignar observación alguna**; acción que fue confirmada por la gerenta (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ingeniera Geovani Romero Benites.

Si bien es cierto que después que sucedieron los hechos el proveedor indicó como consta en Acta n.° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, que no realizo el servicio antes mencionado, en el momento de cobrar el servicio se dieron las coordinaciones para cobrar la totalidad del servicio.

En consecuencia, no se realizó el servicio contratado y las conformidades fueron dadas por el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo y la gerenta (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ingeniera Geovani Romero Benites mediante Memorando n.° 466-2023-MPC/SGRRHH de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 69)** y Acta de conformidad de Servicio n.° 988-2023 de 27 de junio 2023 **(Apéndice n.° 32)**; pese a que el proveedor informó la culminación del servicio el 15 de junio de 2023 y no el 29 de mayo de 2023,

que fue el vencimiento del plazo de ejecución del servicio.

De todo lo antes mencionado se dio conformidad y se pagó un servicio sin observar que se había excedido el plazo contractual, el proveedor solo entregó materiales de ferretería por el monto de S/ 7 637,60 ocasionado un perjuicio a la Entidad por S/ 31 862,40 que comprende el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Determinación del perjuicio económico

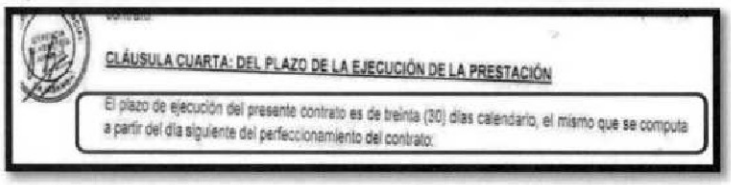
Concepto	Monto S/
Pago total del servicio	39 500,00
Materiales entregados por la Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C. al personal de la Entidad.	7 637,60
Perjuicio económico	**31 862,40**

Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

c) Respecto al plazo contractual

El contrato de servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)** en su CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, señala que el plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato y la Orden de Servicio n.° 0000431 del mismo día 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, con un plazo del servicio de 30 (treinta) días calendarios computados desde el día siguiente de la firma de contrato y/o notificada la orden, iniciándose el plazo contractual el 28 de abril de 2023 y finalizando el 29 de mayo de 2023.

Imagen n.° 12
Plazo de ejecución del servicio de mantenimiento de señalización horizontal


CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Fuente. Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.

Mediante documento sin número de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)** (expediente n.° 012826-2023), en trece (13) folios, la representante Legal Gaby Magaly Córdova Cueva de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., solicitó el pago del servicio. Cabe mencionar que desde que la firma el contrato hasta esta solicitud de pago, no se emitió ningún documento por parte de la Entidad.

La Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial dio la conformidad el 16 de junio 2023 y luego es proveído a la Gerencia Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural como se muestra a continuación:

Imagen n.° 13
Conformidad del Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MP Cajabamba



GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES — SUBGERENCIA Y TRANSPORTES

RECIBIDO

INFORME N° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV

AL : ING. AMNER MORENO ADRIANZEN
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

DE : ABG. LENTY MANUEL CARDENAS LEONARDO
SUBGERENTE DE TRANSPORTES, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ASUNTO : Conformidad de Servicios de la Orden NRO 000431-2023

FECHA : Cajabamba, 16 de junio del 2023

Por medio del presente me dirijo al Despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente y a la vez dar la conformidad de los servicios prestados por la **EMPRESA DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C** con **RUC 20607027S2**, quien brindo el servicio a todo costo del **Mantenimiento de la Señalización Horizontal de la Zona Urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba**, según la orden de servicio N° 000431 - 2023; el servicio se realizó dentro del plazo establecido y según los Términos de Referencia por el cual no corresponde penalidad alguna.

Es cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

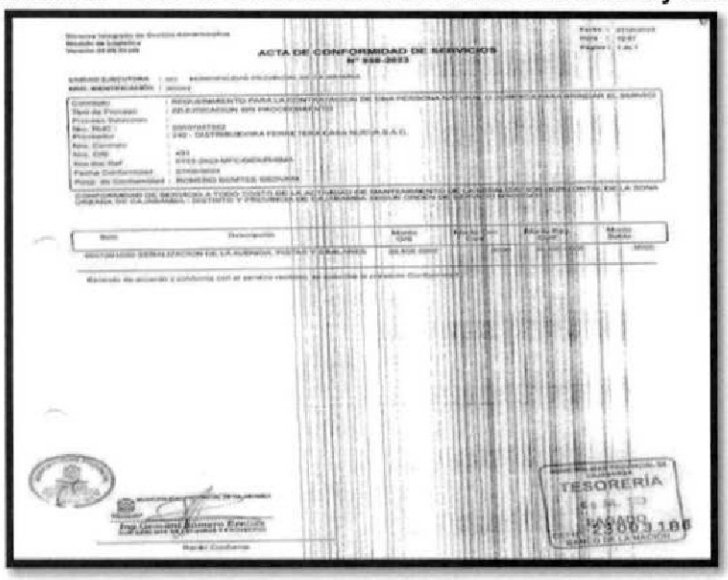
Atentamente.

EXP: 012826-2023

TESORERÍA
PAGADO
CO N° 23003186
BANCO DE LA NACIÓN

Fuente. Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.

Imagen n.° 14
Conformidad de Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural

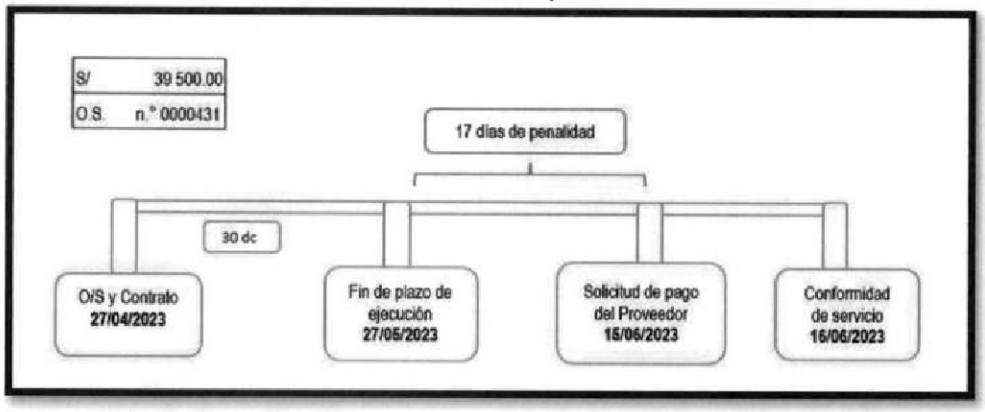


ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
N° 988-2023

TESORERÍA
PAGADO

Fuente: Acta de conformidad de servicio n.° 988-2023 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**

Imagen n.° 15
Línea de tiempo



Elaborado por: Comisión de Control de SCE.

La empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, con la señora Gaby Magaly Córdova Cueva en su calidad de representante Legal, NO CUMPLIÓ con la ejecución de la prestación del servicio; sin embargo, el proveedor presenta su solicitud de pago y la conformidad; con **diecisiete (17) días de retraso injustificado**.

En consecuencia, **el plazo de ejecución venció el 29 de mayo de 2023**, y después de esa fecha no hay ningún documento por parte del proveedor ni tampoco de la Entidad; recién el 15 de junio de 2023, el proveedor presenta su solicitud de pago y la conformidad; contabilizando diecisiete (17) días de retraso injustificado; usando el plazo establecido en el Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27).**

d) Respecto a la conformidad emitida por la Entidad al proveedor del servicio.

Mediante documento sin número de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, expediente n.° 012826-2023, en trece (13) folios, la representante Legal Gaby Magaly Córdova Cueva de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., señaló: *"Que al haber culminado dentro de los 30 del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba"; solicitó la cancelación del monto de S/ 39 500,00 soles (treinta y nueve mil quinientos 00/100 soles), monto que comprende el costo del servicio y todos los tributos, seguros y transporte, costos laborales y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia en sobre la ejecución del servicio"* [SIC]. Documento que fue derivado por el señor alcalde Juan Pérez Campos mediante proveído de 15 de junio de 2023 a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; para su evaluación, emitiendo y suscribiendo el abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo el Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en los términos siguientes: *"...**dar la conformidad** de los servicios prestados por la **EMPRESA DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C.** con **RUC: 20607027952**, quien brindo el servicio a todo costo del **Mantenimiento de la Señalización Horizontal de la Zona Urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba**, según orden de servicio N° 000431-2023; el servicio se realizó dentro del plazo establecido y según los Términos de Referencia por el cual no corresponde penalidad alguna"[SIC].*

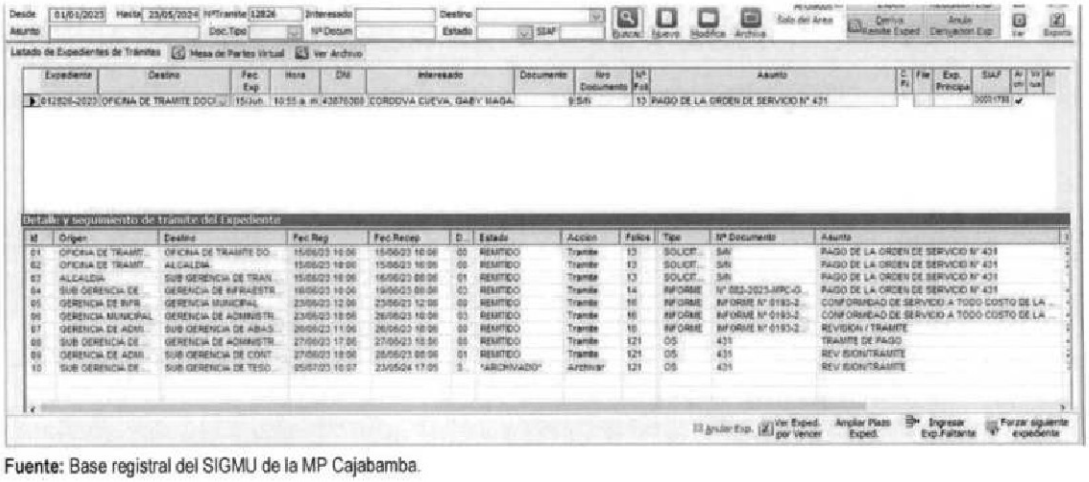
La gerenta (e) de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ingeniera Giovany Romero Benites, emite su informe n.° 0193-2023-MPC/GIDUR/AMA de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, a

la Gerencia Municipal, otorgando su **CONFORMIDAD** de servicio a todo costo de la actividad de *"Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"*; es decir, antes del Acta de Conformidad de Servicio n.° 988-2023 **(Apéndice n.° 32)** por cuanto omitió generar y suscribir en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el Acta de Conformidad correspondiente, la cual fue generada el 27 de junio de 2023, emitiéndose el Acta de Conformidad de Servicio n.° 988-2023 **(Apéndice n.° 31)**.

Se hace mención que la CONFORMIDAD de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, fue dada por la ingeniera Geovani Romero Benites, que se encontraba como gerenta encargada mediante Memorando n.° 466-2023-MPC/SGRRHH de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, teniendo como sustento el informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo; tal como lo establece el contrato de Servicio n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, en su cláusula décimo quinta.

La ingeniera Geovani Romero Benites, como gerenta de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural encargada, firma el Acta de Conformidad de Servicio n.° 988-2023 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)** y el informe n.° 0193-2023-MPC/GIDUR/AMA de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32);** como se puede apreciar el sello en ambos documentos dice *"SUB GERENTE ESTUDIOS Y PROYECTOS"*; este informe fue dirigido a Gerencia Municipal, el mismo día fue derivado a Gerencia de Administración y Finanzas; quien a su vez mediante otro proveído de 26 de junio de 2023 lo derivó al subgerente de Abastecimientos Lenin Tirado Salazar, quien sin observar el retraso de 17 días, lo derivó por el Sistema Integral de Gestión Multiempresarial (SIGMU) de la Entidad, a Gerencia de Administración para continuar con el trámite de pago, lo cual se puede apreciar a continuación:

Imagen n.° 16
Captura de pantalla del sistema SIGMU de la MP Cajabamba



Fuente: Base registral del SIGMU de la MP Cajabamba.

Cabe señalar, que el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, en su manifestación contenida en el Acta n.° 05-2024-OCI/MPC de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; señaló lo siguiente:

(...)

17 ***¿Diga usted, porque ha manifestado que luego de que le denegaron su pedido de compra de materiales de ferretería para el servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, ya no supo nada; sin embargo, mediante Informe N° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023, usted otorgó su conformidad a dicho servicio?***

Respuesta: *Por un error involuntario yo di la conformidad, toda vez que la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a mi cargo no hizo el pedido del servicio.*

18 ***¿Diga usted, si verificó que Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, realizó el servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, si lo hizo dentro del plazo, según los términos de referencia y que no le correspondía penalidad, lo cual plasmó en su Informe N° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023? Documento que es puesto a la vista***

Respuesta: *No verifiqué, como vuelvo a repetir fue un error involuntario haber emitido el Informe N° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023, toda vez que mi orden de pedido quedó sin efecto."*

Al respecto, el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, ADMITE haber dado la conformidad del servicio de mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba con Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30).**

El Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Cláusula Décima Quinta: Medidas de Control, se estipuló que el área encargada de coordinar con el proveedor, responsable de la medidas de control y quien brindará conformidad, estará a cargo de la subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial; asimismo, según Orden de Servicio n.° 0000431 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por los subgerentes de Abastecimientos y de Estudios y Proyectos, describió el requerimiento para la contratación del servicio a todo costo del mantenimiento de la señalización, según TDR y según Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, siendo que, posteriormente con Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30),** emitido por el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, expresamente señaló que dio conformidad de los servicios prestados por la empresa que brindó el servicio a todo costo del mantenimiento de la señalización de la zona urbana de Cajabamba, según la precitada orden de servicio y según los TDR.

Respecto a lo expuesto, es oportuno mencionar que, la Directiva n.° 001-2022-MPC-GAF/SGA, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2022-MPC-GM de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**; vigente cuando ocurrieron los hechos, **directiva para requerimientos y contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores de a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Cajabamba**; en su numeral ***14.1*** establece lo siguiente: ***"La (...) conformidad de los bienes y servicios es responsabilidad del Área Usuaria o de los funcionarios o***

servidores designados en el contrato o en la orden de compra o de servicio, debiendo otorgarse en el plazo de 5 (cinco) días hábiles (...)".

En atención a lo establecido en este numeral, se aprecia que, el abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo, subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, como gestor del expediente técnico de la actividad; si bien no fue área usuaria, fue el funcionario designado en el contrato, por ende, tuvo conocimiento absoluto desde la formulación del pedido de servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, hasta la conformidad; y, pese a que, conforme a los términos del Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril 2023 **(Apéndice n.° 27)**, era responsable de las medidas de control y de brindar la conformidad del servicio, por ello, emitió y suscribió el Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30), otorgando la conformidad del servicio sin consignar observación alguna**; acción que fue confirmada por la gerenta (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural ingeniera Geovani Romero Benites.

Si bien es cierto que después que sucedieron los hechos el proveedor indicó como consta en Acta n.° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, que no realizó el servicio antes mencionado, al momento de cobrar el servicio se dieron las coordinaciones para cobrar la totalidad del servicio.

En consecuencia, no se realizó el servicio contratado, pero el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo y la gerenta (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Geovani Romero Benites, otorgaron sus conformidades sin ninguna observación; pese a que el proveedor informó la culminación del servicio el 15 de junio de 2023 y no el 29 de mayo de 2023, que fue el vencimiento del plazo de ejecución del servicio.

De todo lo antes mencionado se dio conformidad y se pagó un servicio sin observar que se había excedido el plazo contractual, el proveedor solo entregó materiales de ferretería por el monto de S/ 7 637,60, ocasionado un perjuicio a la Entidad por S/ 31 862,40, detallado en el cuadro n.° 10.

e) Respecto al pago del servicio al proveedor

Después que la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a cargo del abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo emitiera su conformidad a la solicitud de pago de 15 de junio de 2023, expediente n.° 012826-2023 **(Apéndice n.° 29)**, con el Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dicho informe es derivado mediante proveído a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en los términos siguientes: *"...dar la conformidad de los servicios prestados por la **EMPRESA DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C.** con **RUC: 20607027952**, quien brindo el servicio a todo costo del **Mantenimiento de la Señalización Horizontal de la Zona Urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba**, según orden de servicio N° 000431-2023; el servicio se realizó dentro del plazo establecido y según los Términos de Referencia por el cual no corresponde penalidad alguna"*[SIC], como se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
Solicitud de pago s/n de pago de Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C



Fuente: Documento sin número de 15 de junio de 2023, expediente n.° 012826-2023 **(Apéndice n.° 29)**

Imagen n.° 18
Factura electrónica de Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C de 4 de julio de 2023



Fuente: Factura Electrónica E001-833 de 04 de julio 2023 **(Apéndice n.° 33)**

Posteriormente, con Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30),** emitido por el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; da conformidad de los servicios de la orden de servicio n.° 000431-2023 **(Apéndice n.° 26)** a la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C

Imagen n.° 19
Conformidad de servicio de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial suscrito por el Abog. Henry Manuel Cárdenas Leonardo



GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES — SUBGERENCIA Y TRANSPORTES

RECIBIDO

INFORME N° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV

AL : ING. AMNER MORENO ADRIANZEN
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

DE : ABG. HENRY MANUEL CÁRDENAS LEONARDO
SUBGERENTE DE TRANSPORTES, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ASUNTO : Conformidad de Servicios de la Orden NRO 000431-2023

FECHA : Cajabamba, 16 de junio del 2023

Por medio del presente me dirijo al Despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente y a la vez dar la conformidad de los servicios prestados por la **EMPRESA DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C** con **RUC 20607027952**, quien brindo el servicio a todo costo del **Mantenimiento de la Señalización Horizontal de la Zona Urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba**, según la orden de servicio N° 000431 - 2023; el servicio se realizó dentro del plazo establecido y según los Términos de Referencia por el cual no corresponde penalidad alguna.

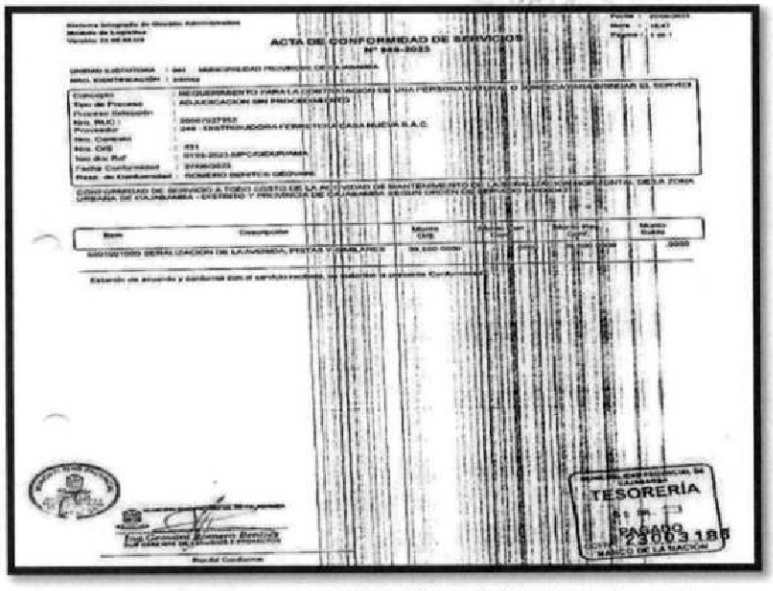
Es cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Fuente: Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30).**

De la misma manera, la subgerenta de Estudios y Proyectos Geovani Romero Benites, suscribió en calidad de gerenta (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Acta de Conformidad de Servicios n.° 988-2023 **(Apéndice n.° 31)**, el 27 de junio de 2023, por los Servicios de Mantenimiento de la Señalización Horizontal de la zona Urbana Cajabamba, por el monto de S/ 39 500.00 soles.

Imagen n.° 20
Acta de conformidad de servicio de la Gerenta de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e) suscrito por la Ing. Geovani Romero Benites



ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
N° 988-2023

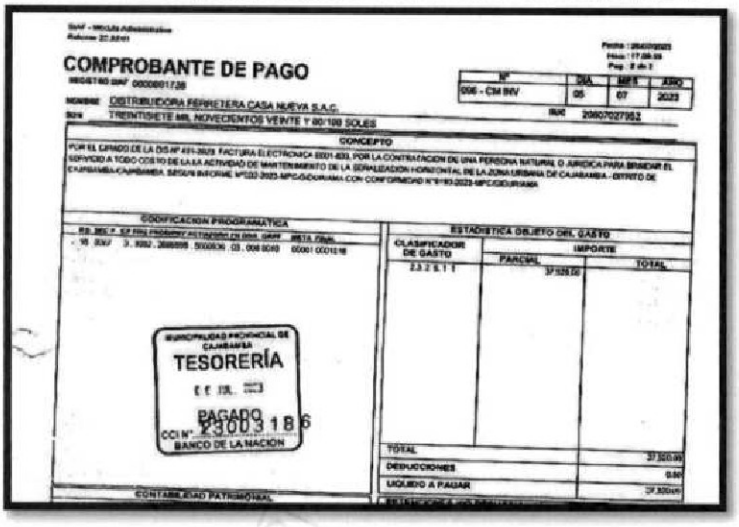
TESORERÍA
PAGADO
23003188

Fuente: Acta de Conformidad de Servicio n.° 988-2023 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31).**

En la siguiente imagen podemos observar que el 5 de julio de 2023, la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, se le giro la suma de S/ 37 920,00, importe que forma parte de los S/ 39 500,00; cancelados por la Entidad por el servicio de "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, región Cajamarca"; mediante Comprobante de Pago

n.° 096-CM INV de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, por el monto de S/ 37 920,00. Asimismo, la Entidad realizó el depósito correspondiente al 4% a la cuenta de detracciones del proveedor el monto de S/ 1 580.00 soles:

Imagen n.° 21
Comprobante de Pago n.° 096 – CM INV de 05 de julio de 2023 girado a la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C


COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
096 - CM INV	05	07	2023

NOMBRE: DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C.
RUC 20607027952
SON: TREINTISIETE MIL, NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRADO DE LA DS.N° 615-2023 FACTURA ELECTRONICA E001-833, POR LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA - DISTRITO DE CAJABAMBA-CAJABAMBA SEGUN INFORME N°032-2023-MPC/GIDURAMA CON CONFORMIDAD N°0193-2023-MPC/GIDURAMA

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3.2.5.1.1	37920.00	

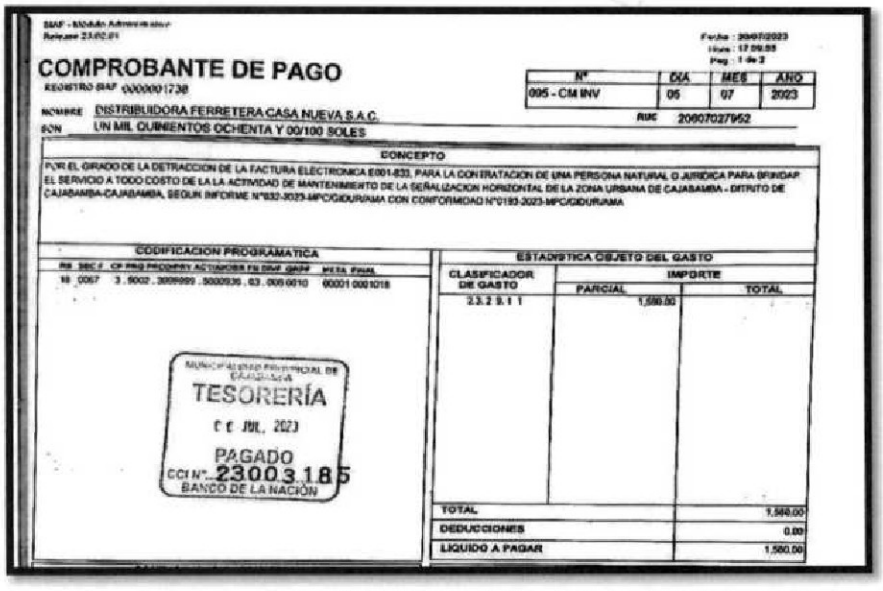
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
TESORERÍA
PAGADO
CCI N° 23003186
BANCO DE LA NACION

TOTAL	37,920.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	37,920.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Fuente: Comprobante de Pago n.° 096-CM INV de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34).**

Imagen n.° 22
Comprobante de pago de la detracción a nombre de Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C


COMPROBANTE DE PAGO
REGISTRO SIAF 0000001738

N°	DIA	MES	AÑO
095 - CM INV	05	07	2023

NOMBRE: DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C.
RUC 20607027952
SON: UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRADO DE LA DETRACCION DE LA FACTURA ELECTRONICA E001-833, PARA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA - DISTRITO DE CAJABAMBA-CAJABAMBA, SEGUN INFORME N°032-2023-MPC/GIDURAMA CON CONFORMIDAD N°0193-2023-MPC/GIDURAMA

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3.2.5.1.1	1,580.00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
TESORERÍA
PAGADO
CCI N° 23003185
BANCO DE LA NACION

TOTAL	1,580.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	1,580.00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 095 – CM INV de la detracción de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 67).**

En consecuencia, el proveedor la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., **no realizó el servicio** de "Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba"; pese a ello, el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo y la gerenta (e) de Infraestructura, Desarrollo

Urbano y Rural ingeniera Geovani Romero Benites; otorgaron su conformidad; es más el proveedor informó la culminación del servicio el 15 de junio de 2023 y no el 29 de mayo de 2023, existiendo 17 días retraso, que en una contratación regular hubiese ameritado la aplicación de penalidad, lo cual no fue observado por el citado subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; ni por el subgerente de Abastecimientos Lenin Tirado Salazar; cancelándole el 100% del monto contractual al proveedor, como se aprecia en el Comprobante de Pago n.° 096 – CM INV de 05 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**.

Criterio:

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
"(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general (...).

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
(...)

2. Obtener Ventajas Indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros,...".

- ✓ **Directiva n.° 001-2022-MPC-GAF/SGA "Directiva para Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobada de Gerencia Municipal n.° 076-2022-MPC-GM de 30 de junio de 2022.**

"(...)
14 RECEPCIÓN Y ENTREGA, CONFORMIDAD Y PAGO DE LA CONTRATACIÓN
14.1 La recepción de los bienes es responsabilidad del Área de Almacén y la conformidad de los bienes y servicios es responsabilidad del Área Usuaria o de los funcionarios o servidores designados en el contrato o en la orden de compra o de servicio, debiendo otorgarse en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, dependiendo la complejidad para atender si existiera alguna observación, se le notificara al proveedor que en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles subsane dicha observación, todo esto sin perjuicio de la anulación de la orden o, si estaría definido en el requerimiento o nota de pedido, la aplicación de las penalidades que corresponda.
14.2 La entrega del bien o servicio se efectuará dentro del plazo establecido en el contrato u orden de compra y/o servicio según corresponda, salvo casos fortuitos o casos no imputables debidamente documentado que impidan al proveedor entregar el bien o ejecutar el servicio, lo cual se regirá por el código civil (formato N° 03)"

- ✓ **Expediente técnico de la actividad "*Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba*". Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0020-2023-MPC-GM de 28 de febrero de 2023.**

III.- METRADOS
RESUMEN DE METRADOS

Item	Descripción	Und.	Metrado
1	**PLAN DE DESVIO VEHICULAR**		
1.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	5,524.11
1.02	DEMARCACION DE PAVIMENTO	m2	2,969.11
1.03	DEMARCACION DE PAVIMENTO ZONAS RIGIDAS	m2	2,555.50
1.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	5,524.11

✓ **Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 "*Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba*"**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

LA ENTIDAD, en cumplimento de sus funciones y competencias que le confiere la ley Orgánica de municipalidades, como entidad autónoma del Estado, contrata los servicios de EL CONSULTOR para BRINDAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA – DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA, de acuerdo a los términos de Referencia. Que como Apéndice 1 forman parte del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	**DEMARCACION DE PAVIMENTOS**		
1.01	LIMPIEZA DE PAVIMENTO	M2	5,524.11
1.02	DEMARCACION DE PAVIMENTO (COLOR BLANCO)	M2	2,969.11
1.03	DEMARCACION DE PAVIMENTO (COLOR AMARILLO)	M2	2,555.50
1.04	LIMPIEZA DE OBRA	M2	5,524.11

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
PINTURA PARA TRAFICO (BLANCO)	Gal.	247
PINTURA PARA TRAFICO (AMARILLO)	Gal.	213
DISOLVENTE PARA PINTURA DE TRAFICO	Gal.	165
ESCOBAS	Unid.	22
CINTA MASKIGTAPE 1" x 40 CM	Unid.	82
RODILLO DE PINTOR	Unid.	14
BROCHAS DE PINTOR	Unid.	14
ESPATULAS	Unid.	14

(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá ejecutar el servicio considerando las buenas prácticas profesionales y el código de ética de la función pública y de acuerdo de las Normas y reglamentos del Sector.

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica de los servicios profesionales prestados con respecto al servicio contratado, de acuerdo a la normativa vigente.
EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de las actividades específicas del servicio contratado establecidos en los Términos de Referencia, documento que es parte integrante del presente contrato.
(...)

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL PAGO

El monto total de la contratación será de acuerdo a la cotización presentada por el interesado.
Se efectuará el pago al 100% del monto del contrato previa presentación del informe final por parte del contratista, en que se puede evidenciar que la actividad ha sido ejecutada al 100% de acuerdo a las partidas especificadas en el expediente de la actividad y cuente con la aprobación de la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Entregables del consultor.*
- *Conformidad del responsable del área de Planificación y Presupuesto.*
- *Recibo- de Honorarios Electrónico.*

(...)

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por 6 meses después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.
(...)

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si el consultor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la municipalidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.
En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente establecida en el Y se calculará de acuerdo con la fórmula artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F =0.25 para plazos mayores a treinta (30) días o;
F =0.40 para plazos menores o iguales a treinta (30) días.

(...)

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: MEDIDAS DE CONTROL

*"**El área que coordinará con el proveedor:** Se deberá coordinar con la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.*
***Área responsable de las medidas de control:** La Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, será el responsable de las medidas de control, forma y modo establecido en el presente requerimiento.*
***Área que brindara la conformidad:** Estará a cargo de la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, quienes verificaran la calidad y cumplimiento de las condiciones solicitadas en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios desde su recepción."*

- ✓ **Orden de Servicio n.° 0000431 de 27 de abril de 2023 por el Concepto: *REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE" [SIC]***

 SERVICIO SEÑALIZACION DE LA AVENIDA, PISTAS Y SIMILARES por un Valor Total S/ 39,500.00 REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA - DISTRITO DE CAJABAMBA – PROVINCIA DE CAJABAMBA, SEGÚN TDR: [SIC]

 PLAZO: 30 DÍAS CALENDARIOS, COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO Y/O NOTIFICADA LA ORDEN.

 FORMA DE PAGO: UN SOLO ENTREGABLE, PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA C.C. GERENCIA DE INFRACESTRUCTURA Y PED. 000633

 SEGÚN CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2023-MPC-GAF/SGA

- ✓ **Orden de Servicio n.° 0000006 de 19 de enero de 2023 por el Concepto: *CONTRATACION DE UN COTIZADOR PARA LA INDAGACION DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA [SIC].***

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN TEMAS DE LOGISTICA *por un Valor Total S/ 4,500.00* COTIZADOR PARA LA INDAGACION DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, SEGÚN TDR:

PLAZO: 75 DÍAS CALENDARIOS.
FORMA DE PAGO:
INFORME 01: 33.33% A LOS 30 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE LA ORDEN DE SERVICIO.
INFORME 02: 33.33% A LOS 50 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE LA ORDEN DE SERVICIO.
INFORME 03: 33.34% A LOS 75 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE LA ORDEN DE SERVICIO.

C.C. SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO PED. 000005

Efecto:

Los hechos expuestos generaron que se de conformidad y se pagué por un servicio no realizado por el proveedor, quien sólo entregó materiales de ferretería por el monto de S/ 7 637,60 ocasionando un perjuicio a la Entidad por S/ 31 862,40.

Causa:

La situación expuesta ha sido ocasionada por la decisión del área usuaria, área a cargo de Transportes, tránsito y seguridad vial, área responsable de las contrataciones y responsable de la administración municipal; quienes participaron de la contratación de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, para el servicio de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, servicio que no ejecutó el proveedor contratado, ejecutando parte de

dicho servicio trabajadores municipales y un regidor; a pesar de ello, se le canceló al proveedor el total del monto contratado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de los hechos, los cuales obran el **(Apéndice n.° 76)** del informe de control específico.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones y cédulas de notificación electrónica correspondiente forma parte de los **Apéndices n.os 75 y 77**, considerándose la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describe a continuación:

Los señores **Yefersong Aderlinth Monzón Rivera,** Subgerente de Estudios y Proyectos y **Lenin Tirado Salazar,** Subgerente de Abastecimientos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, las mismas que no fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 76** del Informe de Control Específico.

Los servidores: señora **Geovani Romero Benites,** subgerente de Estudios y Proyectos y los señores **Henry Manuel Cárdenas Leonardo**, subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, **Oscar Javier Layza Campos,** responsable de Cotizaciones y **Lisman Rodríguez Salazar,** asesor del Instituto de Vialidad Municipal y luego Asesor de la Sub gerencia de Participación Vecinal; no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

1. **Lenin Tirado Salazar**, identificado con DNI n.° [redacted], como **Subgerente de Abastecimientos**, durante el periodo del 3 de enero de 2023 hasta el 16 de octubre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-MPC del 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 458-2023-MPC del 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 66);** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Oficio n.° 029-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024, al correo electrónico brindado a la comisión, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante, dentro del plazo, mediante Escrito n.° 01 de 6 de junio de 2024, en doce (12) folios, siendo evaluado por la comisión de control **(Apéndice n.° 78)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que, en su condición de Subgerente de Abastecimientos omitió sus funciones al derivar el expediente de pago a la Gerencia de Administración para continuar con el trámite del mismo, mediante el Sistema Integral de Gestión Multiempresarial (SIGMU) de la Entidad, sin realizar observación respecto a que la solicitud del pago se realizó con 17 días fuera del plazo contractual.

 Habiendo vulnerado los subnumerales 14.1 y 14.2 del numeral 14 respecto a la Recepción y entrega, conformidad y pago de la contratación, de la Directiva n.° 001-2022-MPC-GAF/SGA "Directiva para Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobada de Gerencia Municipal n.° 076-2022-MPC-GM de 30 de junio de 2022. Asicomo, los ítems 1, 1.01, 1.02, 1.03 y 1.04 del numeral III RESPECTO A METRADOS A EJECUTAR CONTENIDOS EN EL Expediente técnico de la actividad *"Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba". Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0020-2023-MPC-GM de 28 de febrero de 2023.*

Igualmente, ha transgredido las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, novena y décimo primera y décimo quinta del Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 (Anexo n.° 24) *"Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba", referentes al objeto del contrato, el plazo de ejecución de la prestación, responsabilidad del consultor, del pago, responsabilidad por vicios ocultos, penalidades y medidas de control respecto de la ejecución del servicio.*

Así también, ha contravenido el plazo establecido y el objeto de contrato de la orden de servicio n.° 0000431 de 27 de abril de 2023 por el concepto: REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE" [SIC]

En ese sentido, incumplió sus funciones de subgerente de Abastecimiento establecidas en los numerales 2 y 14 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones de 2016 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2016-MPC de 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 81)**, las que establecen lo siguiente:

> *"[...]*
> *2. Planificar, organizar, ejecutar y controlar lasa actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento y suministro de bienes y prestación de servicios, conforme a los lineamientos y en cumplimiento a los dispositivos legales y normas vigentes.*
> *[...]*
> *14. Ejecutar y controlar los contratos, velando por el cumplimiento de los plazos característicos de los bienes y servicios, periodos de ejecución, monto contratado y, calcular las penalidades, si las hubiera.*
> *[...]".*

Así también, ha incumplido sus funciones de Subgerente de Abastecimientos establecidas en los numerales 1 y 2 del Manual de Organización y Funciones del 2016 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2016/MPC de 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 80)**, establecen lo siguiente:

> *"[...]*
> *1.Normar, dirigir, organizar y ejecutar las acciones del sistema de abastecimientos, en concordancia con la política emanada de la alta dirección de la Municipalidad.*
> *2. Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de abastecimiento de la Municipalidad*
> *[...]".*

De igual modo, con su actuación contravino también lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: numeral 2 del artículo 6° *"[...] **El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios [...] 2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general [...]"*, asimismo, numeral 6 del artículo 7 establece *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".*

Finalmente, cabe indicar que con su actuación también contravino lo dispuesto en el literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de*

servicio" del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"*; respectivamente; y, de *"[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que establece: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]"*.

2. **Geovani Romero Benites**, identificada con DNI n.° [redacted], como **Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la MPC**, durante el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2023 hasta 10 de octubre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 220-2023-MPC del 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 449-2023-MPC del 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 66).** Así mismo como **Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e)** el día 23 de junio de 2023, encargada mediante Memorando n.° 466-2023-MPC/SGRRHH de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 66);** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Oficio n.° 027-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, al correo electrónico brindado a la comisión, no remitió sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente informe.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados debido a que, en su condición de Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), dio su CONFORMIDAD, mediante su informe n.° 0193-2023-MPC/GIDUR/AMA de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**; a pesar que el proveedor contratado Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, no ejecutó el servicio a todo costo, sólo valoró el informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por el subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial abogado Henry Manuel Cárdenas Leonardo; tal como lo establece el contrato de Servicio n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 27**), en su cláusula décimo quinta. Por emitir y suscribir el Acta de Conformidad de Servicio n.° 988-2023 **(Apéndice n.° 31)** generada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el 27 de junio de 2023, trámite que coadyuvó para el pago a favor del proveedor.

Habiendo vulnerado los subnumerales 14.1 y 14.2 del numeral 14 respecto a la Recepción y entrega, conformidad y pago de la contratación, de la Directiva n.° 001-2022-MPC-GAF/SGA "Directiva para Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobada de Gerencia Municipal n.° 076-2022-MPC-GM de 30 de junio de 2022. Así como, los ítems 1, 1.01, 1.02, 1.03 y 1.04 del numeral III RESPECTO A METRADOS A EJECUTAR contenidos en el Expediente técnico de la actividad *"Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba". Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0020-2023-MPC-GM de 28 de febrero de 2023.*

Igualmente, ha transgredido las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, novena y décimo primera y décimo quinta del Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)** *"Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba", referentes al objeto del contrato, el plazo de ejecución de la prestación, responsabilidad del consultor, del pago, responsabilidad por vicios ocultos, penalidades y medidas de control respecto de la ejecución del servicio.*

Así también, ha contravenido el plazo establecido y el objeto de contrato de la orden de servicio n.° 0000431 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26),** por el Concepto: REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE" [SIC]

En ese sentido, incumplió sus funciones de Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e) establecidas en el numeral 27 del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del 2016 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2016-MPC de 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 81)**, las que establecen lo siguiente:

> *"[...]*
> *27. demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que sean asignadas por la Gerencia Municipal".*

Así también, ha incumplido sus funciones de Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e) establecidas en el numeral 28 del Manual de Organización y Funciones del 2016 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2016/MPC de 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, que para el cargo con número de orden 068-MPC-620 establece lo siguiente:

> *"[...]*
> *28. Otras funciones concordantes con el cargo que sean asignadas por el Gerente Municipal.*
> *[...]".*

De igual modo, con su actuación contravino también lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: numeral 2 del artículo 6° *"[...] El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios [...] 2. **Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general [...]", asimismo, numeral 6 del artículo 7 establece "[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]",* estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".*

Finalmente cabe indicar que con su actuación también contravino lo dispuesto en el literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"*; respectivamente; y, de *"[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que establece: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".*

3. **Henry Manuel Cárdenas Leonardo**, identificado con DNI n.° [redacted], como **Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPC**, durante el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2023 hasta 13 de noviembre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 020-2023-MPC del 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 482-2023-MPC del 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 66);** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Oficio n.° 028-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024, de manera física, no remitió sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente informe.

 En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados debido a que, en su condición de Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial emitió el Informe n.° 005-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 24 enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, con el cual solicitó a la Gerencia Municipal que se elabore el expediente técnico para el mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, pero como ésta subgerencia no contaba con presupuesto, dicho servicio se canalizó por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, donde se elaboró el expediente técnico de la actividad "Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba"; por un costo S/ 39 556,04, contratando la Municipalidad Provincial de Cajabamba al proveedor empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, suscribiéndose el Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y orden de servicio n.° 0000431 de la misma fecha **(Apéndice n.° 26)**, por un monto de S/ 39 500,00[12].

 Por haber emitido el Informe n.° 0024-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, haciendo llegar el requerimiento de los materiales necesarios, a Gerencia Municipal, adjuntando el Pedido de Compra n.° 000389-2023 de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el cual fue suscrito por el gerente Municipal Norman Martin Velásquez Rodríguez, autorizando de esta forma la contratación del proveedor para que ejecute el servicio; debido a que el 11 de dicho mes se celebraba el aniversario de Cajabamba.

 Por haber retirado los materiales de ferretería los días 06, 07 y 10 de febrero de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, según consta el cuaderno de control de la misma.

 Por haber emitido el Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Anexo n.° 30)**, dirigido a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, dando la conformidad en los términos siguientes: *"...dar la conformidad de los servicios prestados por la **EMPRESA DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C**. con **RUC: 20607027952**, quien brindo el servicio a todo costo del **Mantenimiento de la Señalización Horizontal de la Zona Urbana de Cajabamba – distrito y provincia de Cajabamba**, según orden de servicio N° 000431-2023; el servicio se realizó dentro del plazo establecido y según los Términos de Referencia por el cual no corresponde penalidad alguna"[SIC].*

 Por haber emitido el Informe n.° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio de 2023 **(Anexo n.° 30)**, donde no observó que la Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, no realizó el servicio

[12] Sin embargo, la Comisión de Control ha determinado que el expediente de dicha actividad y la contratación del citado proveedor, se realizó con la finalidad de cancelarle los materiales de ferretería que fueron retirados por trabajadores municipales, para luego simular un servicio de pintado y señalización de las principales calles de Cajabamba; pintado y señalización que lo realizaron trabajadores de la Entidad, solo de algunas calles, faltando metrados por ejecutar lo cual fue corroborado por la Comisión de Control quien hizo un recorrido de las calles consideradas en el expediente técnico de la actividad; a pesar de ello, el 05 de julio de 2023 se canceló el monto total al proveedor empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C.

de mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, que presentó su solicitud de pago fuera del plazo, según los términos de referencia y que le correspondía penalidad por 17 días de retraso.

Habiendo vulnerado los subnumerales 14.1 y 14.2 del numeral 14 respecto a la Recepción y entrega, conformidad y pago de la contratación, de la Directiva n.° 001-2022-MPC-GAF/SGA "Directiva para Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobada de Gerencia Municipal n.° 076-2022-MPC-GM de 30 de junio de 2022. Asicomo, los ítems 1, 1.01, 1.02, 1.03 y 1.04 del numeral III RESPECTO A METRADOS A EJECUTAR CONTENIDOS EN EL Expediente técnico de la actividad "*Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba*". Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0020-2023-MPC-GM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13).**

Igualmente, ha transgredido las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, novena y décimo primera y décimo quinta del Contrato de Servicios n.° 001-2023-MPC-GAF/SGA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)** "*Mantenimiento de señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba – Distrito de Cajabamba – Cajabamba*", referentes al objeto del contrato, el plazo de ejecución de la prestación, responsabilidad del consultor, del pago, responsabilidad por vicios ocultos, penalidades y medidas de control respecto de la ejecución del servicio.

Así también, ha contravenido el plazo establecido y el objeto de contrato de la orden de servicio n.° 0000431 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26),** por el Concepto: REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE" [SIC]

En ese sentido, incumplió sus funciones de Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial establecidas en los numerales 5 y 14 del artículo 154 del Reglamento de Organización y Funciones del 2016 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2016-MPC de 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 81)**, las que establecen lo siguiente:

> *"[...]*
> *5. Elaborar y ejecutar proyectos de señalización y semaforización de tránsito vehicular y peatonal, así como, controlar la correcta operación de los mismos.*
> *[...]*
> *14.Coordinar con la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural, el mejoramiento de la infraestructura vial y la señalización vertical y horizontal.*
> *[...]".*

Así también, ha incumplido sus funciones de Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial establecidas en los numerales 3 y 10 del Manual de Organización y Funciones del 2016 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2016/MPC de 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 80)**, establecen lo siguiente:

> *"[...]*
> *3. Organizar los sistemas de señalización y semáforos del tránsito vehicular y peatonal.*
> *[...]*
> *10.Organizar la señalización y nomenclatura de las vias en coordinación con la unidad orgánica de la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural.*
> *[...]".*

De igual modo, con su actuación contravino también lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: numeral 2 del artículo 6° *"[...] **El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios [...] 2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general [...]"*, asimismo, numeral 6 del artículo 7 establece *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*.

Finalmente cabe indicar que con su actuación también contravino lo dispuesto en el literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"*; respectivamente; y, de *"[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que establece: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]"*.

4. **Oscar Javier Layza Campos**, identificado con DNI n.° [redacted], como **responsable de cotizaciones de la MPC**, durante el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2023 hasta 04 de abril de 2023, como indica la Orden de Servicio n.° 0000006 de 19 de enero 2023 **(Apéndice n.° 73);** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Oficio n.° 030-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024, al correo electrónico brindado a la comisión, no remitió sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente informe.

 En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados debido a que, en su condición de responsable de cotizaciones, invitó a cotizar el 10 de marzo de 2023 a Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC, y 20 días después, el 30 de marzo de 2023, invitó a cotizar a las empresas Ruval: Solución Total y Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C., conociendo la oferta de la primera empresa que data del 28 de marzo de 2023; las 2 últimas empresas emitieron su oferta el mismo 30 de marzo de 2023, advirtiendo que ambas fueron suscritas por el señor Juan Jaime Rubio Hurtado; por tal motivo, se le invitó a brindar su declaración manifestando en el Acta n.° 05-2024-OCI/MPC-SCE de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, que no es su firma la que figura en la cotización de la empresa Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C., y tampoco elaboró la cotización; por ende, no envió su propuesta mediante el correo electrónico corporacionseigca@gmail.com email que pertenece a la empresa Servicios e Inversiones Generales Cajabamba S.A.C., cuyo representante Legal es el Lisman Rodríguez Salazar.

 Por haber elaborado y suscrito el cálculo del valor referencial 00504, generado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); donde determina que el menor valor corresponde a Distribuidora Ferretera Casa Nueva SAC.

Su actuación ha trasgredido lo establecido en los numerales 1 y 2 del Manual de Organización y Funciones del 2016 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2016/MPC de 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 80)**, que para el cargo con número de orden 048-MPC 540.3 establecen lo siguiente:

> *"[...]*
> *1.Realizar las cotizaciones de bienes y servicios que adquiere la municipalidad.*
> *2. Elaborar los cuadros comparativos de cotizaciones y presentarlos para su aprobación.*
> *[...]".*

De igual modo, con su actuación contravino también lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: numeral 2 del artículo 6° *"[...] **El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios [...] 2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general [...]"*, asimismo, numeral 6 del artículo 7 establece *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".*

Finalmente cabe indicar que con su actuación también contravino lo dispuesto en el literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"*; respectivamente; y, de *"[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que establece: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".*

5. **Lisman Rodríguez Salazar**, identificado con DNI n.° [redacted], como **Asesor del Instituto de Vialidad de la MPC y luego Asesor de la Sub gerencia de Participación Vecinal de la MPC**, durante el periodo comprendido entre el 14 de abril de 2023 hasta el 12 de junio de 2023, como indica el Contrato de Locación de Servicios n.° 004-2023-IVPC **(Apéndice n.° 55)** y del 20 de junio de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023, como indica la Orden de Servicio n.° 0000641 de 20 de junio de 2023, por un plazo de 55 días calendarios **(Apéndice n.° 55)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Oficio n.° 031-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, de manera física, no remitió sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente informe.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados debido a que según la versión del señor William Efrain Sánchez Santos, que es el administrador de Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, indicó que el señor Lisman Rodríguez Salazar el 5 ó 6 de febrero 2023, lo contactó para solicitarle materiales de ferretería, a lo cual accedió y entregó materiales a trabajadores de la Entidad; asimismo, indicó que **NO**

REALIZÓ EL SERVICIO de *"Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"*; y que solo entregó materiales de ferretería por un monto de S/ 7 652,30 soles; la misma versión ha dado su esposa Gaby Magaly en calidad de representante legal de la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C en el Acta n.° 001-2024-OCI/MPC **(Apéndice n.° 35).**

Asimismo, según la versión del señor William Efrain Sánchez Santos, administrador de la Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., plasmada en el Acta n.° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el 13 de julio de 2023 en su ferretería le entregó S/ 26 118,00, cuyo detalle obra en la Carta n.° 05-2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA SAC de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, y que la diferencia aproximada de S/ 13 369,77, se cobró por sus materiales e impuestos. Agregando, que Lisman Rodríguez Salazar le entregó de la impresión de los Recibos por Honorarios n.os E001-1 y E001-2 emitidos por el señor Abanto de la Cruz William Jhonny, recibos que fueron enviados en archivos PDF el 27 de julio de 2023 y 1 de agosto de 2023, a su teléfono celular 993235520, teniendo como sustento de su versión una conversación de WhatsApp, impresas y entregadas a la comisión en el Acta n.° 037-2024-OCI/MPC de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 62).**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *Entidad contrató el servicio de "Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca", servicio que no fue ejecutado por el proveedor; pese a ello, la entidad efectuó el pago del mismo; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, y un perjuicio económico a la entidad de s/ 31 862,40";* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2.**

3.2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: *Entidad contrató el servicio de "Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca", servicio que no fue ejecutado por el proveedor; pese a ello, la entidad efectuó el pago del mismo; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, y un perjuicio económico a la entidad de s/ 31 862,40";* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3**.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSION:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Provincial de Cajabamba, se formula la conclusión siguiente:

En el año 2023, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, se aprobó el expediente de la actividad de *"Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"*, contratándose para su ejecución a la empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C., a fin de cancelar los materiales de ferretería que fueron retirados por trabajadores municipales a la empresa mencionada para luego simular un servicio de

pintado y señalización de las principales calles de Cajabamba; pintado y señalización que lo realizaron trabajadores de la Entidad, solo a algunas de las calles, faltando metrados por ejecutar, como lo indica el propio proveedor en acta de su declaración y posteriormente se ratifica que no realizo el servicio por el cual lo contrataron, a pesar de ello, el 05 de julio de 2023 se canceló el monto total al proveedor empresa Distribuidora Ferretera Casa Nueva S.A.C, con la conformidad del subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y la Subgerente de Estudios y Proyectos de la entidad que a su vez estuvo como Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural encargada.

Los hechos expuestos generaron que se pagué por un servicio no realizado por el proveedor, quien sólo entregó materiales de ferretería por el monto de S/ 7 637,60 ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 31 862,40**.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento a los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Cajamarca:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa. Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Copia fedateada del INFORME N° 0005-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 24 de enero de 2023.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada de INFORME N° 005-2023-MPC-GIDUR-SGEPI/LRGB de 31 de enero de 2023.
Apéndice n.° 6: Copia fedateada del INFORME N° 006-2023-MPC-GIDUR-SGEPI/LRBG de 31 de enero de 2023.
Apéndice n.° 7: Copia fedateada del INFORME N° 016-2023-MPC-GIDUR-SGEPI/YAMR de 02 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada del INFORME N° 083-2023-MPC-GIDUR/G de 09 de febrero de 2023
Apéndice n.° 9: Copia fedateada del MEMORANDO N° 0096-2023-MPC/GM de 17 de febrero de 2023
Apéndice n.° 10: Copia fedateada del CARTA N° 047- 2023-GIDUR-MPC de 20 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 11: Copia fedateada del INFORME N° 0024-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV, documentación adjunta fedateada y términos de referencia fedateados de 20 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada del expediente técnico OBRA: "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL

DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0020-2023-MPC-GM y documentación adjunta fedateada de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del PEDIDO DE SERVICIO N° 000330 de 02 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 15: Información impresa de COTIZACIONES PRESENTADAS DE PROVEEDORES.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Formato del SIGA - CALCULO DE VALOR REFERENCIAL N° 00504 de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del INFORME N° 313-2023-MPC/GPP-RVR de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del INFORME N° 365-2023-MPC-GAF/SGA de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del INFORME N° 0032-2023-MPC/GIDUR/AMA y documentación adjunta fedateada de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del MEMORANDO N° 00304-2023-MPC/GM. de 19 abril de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del PEDIDO DE SERVICIO N° 000633 de 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del INFORME N° 440 -2023-MPC/GAF/SGA. de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del MEMORANDO N° 476-2023-MPC-GAF/G de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000667 de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Formato del SIGA – CALCULO DE VALOR REFERENCIAL 00711 de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del ORDEN DE SERVICIO N° 0000431 de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2023-MPC-GAF/SGA. de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del INFORME N° 389-2023-MPC/GPP-RVR de 02 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del documento SOLICITO: EL PAGO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 431 CON EXP. SIAF 1738 y documentación adjunta fedateada de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del INFORME N° 082-2023-MPC-GSCYT/SGTTSV de 16 de junio del 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 988-2023 de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del INFORME N° 0193-2023-MPC/GIDUR/AMA de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 20607027952 E001-833 de 04 de julio 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 096 – CM INV de 05 de julio de 2023.

Apéndice n.° 35: En original ACTA N° 001-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024, declaración Gaby Magaly Córdova Cueva.

Apéndice n.° 36: En original ACTA N° 002-2024-OCI/MPC de 12 de enero de 2024, declaración William Efrain Sánchez Santos

Apéndice n.° 37: En original ACTA N° 004-2024-OCI/MPC y documentación adjunta impresa de 15 de enero de 2024, declaración William Efrain Sánchez Santos

Apéndice n.° 38: En original ACTA N° 005-2024-OCI/MPC de 17 de enero de 2024, declaración Henry Manuel Cárdenas Leonardo.

Apéndice n.° 39:	En original ACTA N° 006-2024-OCI/MPC-ENTREGA DE DOCUMENTOS y adjunta documentos en copia simple de 18 de enero de 2024.
Apéndice n.° 40:	En original ACTA N° 007-2024-OCI/MPC y documentación adjunta impresa de 18 de enero de 2024, declaración Willian Jhony Abanto De La Cruz.
Apéndice n.° 41:	En original ACTA N° 009-2024-OCI/MPC y documentación adjunta impresa de 18 de enero de 2024, entrega de documentos de Henry Manuel Cárdenas Leonardo
Apéndice n.° 42:	En original ACTA N° 011-2024-OCI/MPC de 24 de enero de 2024, declaración José Benjamín Reyes Rodríguez.
Apéndice n.° 43:	En original ACTA N° 012-2024-OCI/MPC de 24 de enero de 2024, declaración Walter Avalos Vera.
Apéndice n.° 44:	En original ACTA N° 013-2024-OCI/MPC de 24 de enero de 2024, declaración José Ramon Orbegoso Julca.
Apéndice n.° 45:	En original ACTA N° 014-2024-OCI/MPC de 24 de enero de 2024, declaración Santos Alejandro Pérez Acebedo.
Apéndice n.° 46:	En original ACTA N° 015-2024-OCI/MPC de 24 de enero de 2024, declaración Marina Laura Fernández Sevillano.
Apéndice n.° 47:	En original ACTA N° 016-2024-OCI/MPC de 24 de enero de 2024, declaración Idelsa Johanson Vda. De Urday.
Apéndice n.° 48:	En original ACTA N° 024-2024-OCI/MPC de 30 de enero de 2024, declaración Darío Oscar Reyes Rodríguez.
Apéndice n.° 49:	En original ACTA N° 025-2024-OCI/MPC de 30 de enero de 2024, declaración Segundo Jhonatan Narro Villanueva.
Apéndice n.° 50:	En original ACTA N° 026-2024-OCI/MPC de 30 de enero de 2024, declaración Maritza Verónica Barros Fernández.
Apéndice n.° 51:	En original ACTA N° 027-2024-OCI/MPC de 30 de enero de 2024, declaración Geovanni Elizabeth Osorio Acosta.
Apéndice n.° 52:	En original ACTA N° 028-2024-OCI/MPC de 30 de enero de 2024, declaración Geovani Romero Benites.
Apéndice n.° 53:	En original ACTA N° 029-2024-OCI/MPC de 30 de enero de 2024, declaración Julio Javier Rodríguez Ibáñez.
Apéndice n.° 54:	En original ACTA N° 030-2024-OCI/MPC de 31 de enero de 2024, declaración Lisman Rodríguez Salazar.
Apéndice n.° 55:	Copia simple de ORDEN DE SERVICIO N° 0001093 y documentación adjunta en copia simple de 06 de setiembre del 2023 del señor Lisman Rodríguez Salazar.
Apéndice n.° 56:	En original ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA N° 034-2024-OCI/MPC de 02 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 57:	En original CARTA N° 001-2024-OCI/YAMR de 07 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 58:	En original CARTA N° 01 - 2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C recibido el 14 de febrero de 2024 y documentación adjunta impresa.
Apéndice n.° 59:	En original CARTA N° 05 - 2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C recibido el 19 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 60:	En original CARTA N° 004-2024. DISTRIBUIDORA FERRETERA CASA NUEVA S.A.C recibido el 14 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 61:	Copia simple de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000092 de 03 de febrero de 2023 del señor Darío Oscar Reyes Rodríguez
Apéndice n.° 62:	En original ACTA N° 037-2024-OCI/MPC de 18 de marzo de 2024, declaración William Efrain Sánchez Santos.
Apéndice n.° 63:	En original ACTA N° 001-2024-OCI/MPC-SCE de 15 de mayo de 2024, declaración William Efrain Sánchez Santos
Apéndice n.° 64:	En original ACTA N° 002-2024-OCI/MPC-SCE de 17 de mayo de 2024, declaración Gaby Magaly Córdova Cueva.

Apéndice n.° 65: En original ACTA N° 003-2024-OCI/MPC-SCE de 17 de mayo de 2024, declaración Lenin Tirado Salazar.

Apéndice n.° 66: Información Impresa de RESOLUCIONES DE DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

Apéndice n.° 67: Copia simple del COMPROBANTE DE PAGO N° 095 – CM INV de 5 de julio de 2023 y documentación adjunta simple.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del MEMORANDO N° 466-2023- MPC/SGRRHH. de 20 de junio del 2023.

Apéndice n.° 69: Copia simple de la DIRECTIVA N.° 001-2022-MPC-GAF/SGA, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2022-MPC-GM de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 70: En original asistencia del señor Lenin Tirado Salazar, de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 71: En original ACTA N° 004-2024-OCI/MPC-SCE de 24 de mayo de 2024, declaración Oscar Javier Layza Campos.

Apéndice n.° 72: Copia simple de COMPROBANTE DE PAGO N° 533- FCM CTE del 23 de febrero del 2023 y documentación adjunta simple.

Apéndice n.° 73: En original ACTA N° 005-2024-OCI/MPC-SCE de 28 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de ACTA N° 022-2023-OCI/MPC – ENTREGA DE DOCUMENTOS.

Apéndice n.° 75: Información Impresa de RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, con visto de Jefe de comisión, CARTA N° 001-2024-GEOA, con documentación adjunta en original y copia simple.

Apéndice n.° 76: Información Impresa de CARGOS DE NOTIFICACION FISICA A INVOLUCRADOS DE PLIEGO DE HECHOS, con visto de Jefe de comisión.
-En Original, Oficio N° 028-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024
En Original, Oficio N° 031-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024
En copia simple, Oficio N° 026-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024
En copia simple, Oficio N° 027-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024
En copia simple, Oficio N° 029-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024
Impresión de Remisión de Pliego de hechos a Oscar Javier Layza Campos mediante Oficio N° 030-2024-MPC/OCI/SCE/JMHY de 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 77: Información Impresa de COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD, con visto de Jefe de comisión.
En copia simple CARTA N° 003-2024-OCI/ YAMAR con sello de recepción del OCI de 04 junio 2024 y documentación adjunta en copia simple de 03 de junio de 2024
En copia simple Escrito N° : 01 con sello de recepción del OCI de 06 de junio de 2024, y documentación adjunta en copia simple recibido el 6 de junio de 2024.

Apéndice n.° 78: En original evaluación de comentarios y aclaraciones.

Apéndice n.° 79: En original MEMORÁNDUM N° 003-2024-OCI-MPC de 28 de mayo del 2023.

Apéndice n.° 80: Copia simple de la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPC que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) el 14 de julio del 2016.

Apéndice n.° 81: Copia simple de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el 14 de julio del 2016.

Cajabamba, 13 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wilfredo Anatolio Varela Rojas
Supervisor

Jose Manuel Hidalgo Yarlaque
Jefe de Comisión

Jessica Marleny Cuzco León
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Carlos Alberto Díaz Malaver
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajabamba

CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

JEFE COMISIÓN OCI

SUPERVISOR OCI

0061

0060

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0369-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Mantenimiento de la señalización horizontal de la zona urbana de Cajabamba, del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca	Geovani Romero Benites	[redacted]	Subgerente de Estudios y Proyectos	10/04/2023	10/10/2023	Decreto Legislativo n.° 1057	Oficio n.° 027-2024-MPC/SCE/JMHY	No aplica		X	X	
2		Henry Manuel Cárdenas Leonardo	[redacted]	Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial	03/01/2023	13/11/2023	Decreto Legislativo n.° 1057	Oficio n.° 028-2024-MPC/SCE/JMHY	No aplica		X	X	
3		Lenin Tirado Salazar	[redacted]	Subgerente de Abastecimientos	03/01/2023	16/10/2023	Decreto Legislativo n.° 1057	Oficio n.° 029-2024-MPC/SCE/JMHY	No aplica		X	X	
4		Oscar Javier Layza Campos	[redacted]	Ex responsable de cotizaciones	20/01/2023	04/04/2023	Tercer Participe	Oficio n.° 030-2024-MPC/SCE/JMHY	No aplica		X		
5		Lisman Rodriguez Salazar	[redacted]	Ex Asesor del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Cajabamba	14/04/2023	12/06/2023	Tercer Participe	Oficio n.° 031-2024-MPC/SCE/JMHY	No aplica		X		

(*) Aprobado mediante Memorando n.° 02-2024-MPC-OCI de 27 de mayo de 2024

0061 0062

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cajabamba, 24 de junio de 2024

Oficio Nº 474-2024-OCI/0369

Señor:
Juan Pérez Campos
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajabamba
Jr. Alfonso Ugarte N° 620
Cajabamba/Cajabamba/Cajamarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0369-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 306-2024-OCI/0369 de 2 de mayo de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 modificada con las resoluciones de contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA ZONA URBANA DE CAJABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",** en la Municipalidad Provincial de Cajabamba a su cargo, en ese sentido, se remite de manera digital dicho informe, incluyendo sus apéndices, en 2 tomos, con un total de 687 folios.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0369-SCE, el cual estará siendo remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Cajabamba se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y a las mismas personas,

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico estará siendo remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Cajamarca para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DÍAZ MALAVER Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 18:45:15 -05:00

Carlos Alberto Díaz Malaver
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajabamba

CADM/jmhy
Cc. Arch.
Código de Trámite
014981-2024

Jr. Alfonso Ugarte N° 620 – Cajabamba – Cajamarca
Teléfono 076-551001 anexo 126

Firmado digitalmente por DÍAZ MALAVER Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 15:40:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2024-CG/0369

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 474-2024-OCI/0369
EMISOR	:	CARLOS ALBERTO DIAZ MALAVER - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN PEREZ CAMPOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148288853
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	687

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0369-SCE, el cual estará siendo remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Cajabamba se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y a las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 474-2024-ICE 025-2024 Cajabamba[F]
2. SCE - Informe 25-2024 - Tomo I-páginas (1)[F]
3. SCE - Informe 25-2024 - Tomo II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **642CDBZ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 15:40:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 474-2024-OCI/0369
EMISOR	:	CARLOS ALBERTO DIAZ MALAVER - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN PEREZ CAMPOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0369-SCE, el cual estará siendo remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Cajabamba se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y a las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148288853**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2024-CG/0369
2. Oficio N° 474-2024-ICE 025-2024 Cajabamba[F]
3. SCE - Informe 25-2024 - Tomo I-páginas (1)[F]
4. SCE - Informe 25-2024 - Tomo II[F]

NOTIFICADOR : CARLOS ALBERTO DIAZ MALAVER - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68M5I1O**